

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXII N° 5190

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2017.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0869

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente AGVP-N° 465.919/07 (VI Cuerpos), iniciado por la Administración General de Vialidad Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que por medio del presente tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la firma Austral Construcciones S.A. contra la Resolución N° 012 emanada del Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial en fecha 17 de febrero de 2016;

Que a través de dicho acto administrativo se rescindió por cuenta y orden de la Dirección Nacional de Vialidad, en su carácter de comitente delegado del Estado Nacional, el Contrato de Obra Pública suscrito el 25 de octubre de 2007 entre la Administración General de Vialidad Provincial y la firma Austral Construcciones S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 19/07, por justa causa y por exclusiva culpa de la contratista, procediendo a realizar inventario de los bienes existentes en la obra, como así también tomar posesión de la misma;

Que contra dicho instrumento legal la firma interpuso Recurso de Alzada el día 28 de marzo de 2016 conforme cargo impuesto al pie de la pieza de fs. 1493, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 90 del Decreto Reglamentario N° 181/79;

Que respecto a la temporalidad de la presentación se advierte que si bien el recurrente afirma que la resolución fue notificada personalmente al apoderado legal de la empresa el día 7 de marzo del año 2016, de las constancias de las actuaciones se observa que el día 18 de febrero de 2016 el organismo actuante remitió Carta Documento a la Sede Social de la empresa notificando en fecha 22 de febrero de 2016 la rescisión del contrato de obra dispuesto mediante Resolución N° 012/AGVP/16;

Que en el marco de lo actuado se verifica también que el 22 de febrero de 2016 se suscribió la Orden de Servicio N° 9, por medio de la cual se notificó a la encartada la mencionada Resolución en el libro correspondiente;

Que si bien mediante Escritura Pública N° 38 de fecha 17 de febrero de 2016, -presentada ante la Administración General de Vialidad Provincial el 18 de ese mismo mes y año-, la empresa Austral Construcciones S.A. expresó su voluntad rescisoria respecto de diversos contratos de obra suscritos con el ente provincial, dicho instrumento público fue rechazado formalmente por el organismo mediante carta documento N° 34915840 de fecha 19 de febrero del presente año, debidamente notificada a la firma el 22 de febrero de 2016, conforme surge de acuse de recibo agregado a fs. 1469;

Que a través de dicha misiva no sólo se rechazó el detalle de los contratos de obra enumerados en el acta notarial -por no coincidir con los registros obrantes en la dependencia- sino que también se reafirmó la nómina de contratos ya rescindidos por voluntad de la administración por culpa exclusiva de la contratista;

Que de las diligencias precedentemente enumera-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

das se verifica que el decisorio atacado -que dispuso la rescisión contractual del contrato de obra- fue debidamente notificado a la impugnante, cumplimentando la formalidad exigida por los Artículos 39 y siguientes del Decreto Reglamentario N° 181/79;

Que consecuentemente el recurso sub-examine resulta improcedente, desde el punto de vista formal, por haber sido interpuesto fuera del término legal, correspondiendo confirmar el decisorio en crisis;

Que no obstante la improcedencia formal predicada, corresponde señalar a todo evento que el planteo de la empresa Austral Construcciones S.A. tampoco resulta atendible en lo sustancial;

Que ello así por cuanto oportunamente la Dirección Nacional de Vialidad suscribió un convenio particular con la Administración General de Vialidad Provincial por medio del cual delegó y ésta última tomó a su cargo el llamado a licitación, contratación, inspección, medición y pago de los certificados de la obra Apertura de Nueva Traza -Tramo Ruta Provincial N° 49: Tramo Empalme Ruta Provincial N° 39 Empalme Ruta Nacional N° 3", convenio que fue oportunamente ratificado tanto por la Dirección Nacional de Vialidad como por la Administración General de Vialidad Provincial;

Que en función de ello se llamó a Licitación Pública N° 19/07, la cual fue adjudicada "Ad Referéndum" del Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial a la empresa Austral Construcciones S.A. mediante Resolución N° 4456 del 22 de octubre de 2007, procediendo a celebrarse el correspondiente Contrato de Obra Pública el día 25 de octubre de 2007, el cual fue aprobado "Ad Referéndum" del Directorio por Resolución N° 4728 del 08 de noviembre de 2007;

Que la recurrente no puede desconocer el convenio particular suscripto entre los organismos nacional y provincial por medio del cual se delegó expresamente en la Administración General de Vialidad Provincial el llamado a licitación, contratación e inspección de la obra licitada;

Que en ese sentido el Artículo 6 de la Ley N° 1673 expresa: "Cuando razones especiales lo justifiquen y así convenga, la Administración General de Vialidad Provincial podrá ejecutar obras en caminos nacionales y la Dirección Nacional de Vialidad podrá ejecutar obras en caminos provinciales, previo convenio con el Organismo Nacional";

Que en función de la posición contractual asumida y la delegación expresamente concedida, la Administra-

ción General de Vialidad Provincial posee facultad de inspección y contralor de la obra y competencia para instrumentar la voluntad rescisoria contractual en los términos señalados;

Que en el marco de dichas potestades obra a fs. 1456 orden de servicio N° 8 del día 11 de enero de 2016 emanada del Inspector de Obra de la Administración General de Vialidad Provincial en la que manifiesta que luego del receso por fechas festivas, no se presentó el personal afectado a la construcción de la obra, lo que presupone suspensión de los trabajos;

Que en forma concordante la Dirección General de Relaciones Laborales de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno adjuntó memorial relativo a los sumarios administrativos tramitados por infracciones de la contratista a normas de Seguridad e Higiene y/o por incumplimiento del pago de haberes del personal de la misma, e informó que desde la segunda quincena de diciembre de 2015 la empresa no cumplimenta con el pago de los haberes de la primera y segunda quincena de diciembre de 2015, segunda cuota del S.A.C. 2015, liquidaciones finales y fondo de desempleo, ello en razón de haber despedido a su personal;

Que a fojas 1451/1455 obra informe de estado de obra suscripto por el Inspector de la Administración General de Vialidad Provincial, en el cual manifiesta el estado de abandono total en el cual se encuentra la misma, recomendando la toma de posesión y ocupación inmediata de la obra en el estado que se encuentre;

Que todo ello desvirtúa de manera contundente cada uno de los agravios sostenidos por la recurrente respecto a la falta de constatación material del abandono y la interrupción de los trabajos encomendados, -por los plazos o periodos indicados-, así como la justificación del incumplimiento de las obligaciones laborales asumidas;

Que en suma, constatadas cada una de las infracciones legales y contractuales antes señaladas el Organismo técnico se encontraba facultado para rescindir el contrato de obra pública en los términos establecidos en la resolución materia de recurso;

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 96° del Decreto N° 181 del 22 de febrero del año 1979, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1260;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 275/17, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 1502/1512 y vuelta y a Nota SLyT-GOB-N° 853/17, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 1523;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHÁZASE** por extemporáneo el Recurso de Alzada interpuesto por la empresa Austral Construcciones S.A. contra la Resolución N° 012 emanada del Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial de fecha 17 de febrero de 2016, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** que mediante el dictado del presente Decreto queda agotada la vía administrativa, sin perjuicio de la prescripto por el artículo 100 del Decreto N° 181/79.-

Artículo 3°.- **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado

por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5º.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica (quien realizará las comunicaciones de práctica) y a la Administración General de Vialidad Provincial a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ - Lic. Juan F. Donnini

DECRETO N° 0870

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente AGVP-N° 465.583/07 (X Cuerpos) iniciado por la Administración General de Vialidad Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que por medio del presente tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la firma Austral Construcciones S.A. contra la Resolución N° 004 emanada del Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial en fecha 12 de febrero de 2016;

Que a través de dicho acto administrativo se rescindió por cuenta y orden de la Dirección Nacional de Vialidad, en su carácter de comitente delegado del Estado Nacional, el Contrato de Obra Pública suscrito el 29 de Julio de 2008 entre la Administración General de Vialidad Provincial y la firma Austral Construcciones S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 26/07, por justa causa y por exclusiva culpa de la contratista, procediendo a realizar inventario de los bienes existentes en la obra, como así también tomar posesión de la misma;

Que contra dicho instrumento legal la firma interpuso Recurso de Alzada el día 28 de marzo de 2016 conforme cargo impuesto en la pieza de fs. 2970, en los términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Decreto Reglamentario N° 181/79;

Que respecto a la temporalidad de la presentación se advierte que si bien el recurrente afirma que la resolución fue notificada personalmente al apoderado legal de la empresa el día 7 de marzo del año 2016, de las constancias de las actuaciones se observa que el organismo actuante remitió Carta Documento a la Sede Social de la empresa a efectos de notificar la rescisión del contrato de obra dispuesto mediante Resolución N° 004/AGVP/16;

Que en el marco de lo actuado se verifica también que el 15 de febrero de 2016 se suscribió la Orden de Servicio N° 61, por medio de la cual se notificó a la encartada la mencionada Resolución en el libro correspondiente;

Que a más de ello se constata que el apoderado legal de la recurrente, en fecha 22 de febrero de 2016 se presentó en la Dirección de Asuntos Legales del Organismo, a fin de tomar vista del expediente administrativo;

Que conforme a lo que surge del Acta de fecha 24 de febrero de 2016 (fs. 2941) se otorgó la vista peticionada al representante de la empresa y seguidamente mediante Nota DAL-PHD-AGVP N° 020/2016 se otorgó copias certificadas de varias piezas agregadas a las actuaciones, entre ellas el acto administrativo que impugna;

Que de las diligencias precedentemente enumeradas se verifica que el decisorio atacado que dispuso la rescisión contractual del contrato de obra- fue debidamente notificado a la impugnante, cumplimentando la formalidad exigida por los artículos 39 y siguientes del Decreto Reglamentario N° 181/79;

Que aún tomando como fecha de notificación válida la última nota remitida por la cual se hace entrega de copias del expediente administrativo, el escrito recursivo se encuentra ingresado fuera del plazo de ley a tenor de la fecha del cargo impreso a fs. 2970;

Que el inciso a) del Artículo 41 del Decreto Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos de la provincia de Santa Cruz establece que será válida la notificación... a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente...";

Que consecuentemente el recurso sub-examine resulta improcedente, desde el punto de vista formal, por haber sido interpuesto fuera del término legal,

correspondiendo confirmar el decisorio en crisis;

Que no obstante la improcedencia formal predicada, corresponde señalar a todo evento que el planteo de la empresa Austral Construcciones S.A tampoco resulta atendible en lo sustancial;

Que ello así por cuanto oportunamente la Dirección Nacional de Vialidad suscribió un convenio particular con la Administración General de Vialidad Provincial por medio del cual delegó y ésta última tomó a su cargo el llamado a licitación, contratación, inspección, medición y pago de los certificados de la obra Estudio, Proyecto y Construcción de Obras Básicas y Pavimento Ruta Nacional N° 3 –Tramo KM. 1867 KM 1908.6, convenio que fue ratificado oportunamente tanto por la Dirección Nacional de Vialidad como también por la Administración General de Vialidad Provincial;

Que en función de ello se llamó a Licitación Pública N° 26/07, la cual fue adjudicada "Ad Referendum" del Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial a la empresa Austral Construcciones S.A. mediante Resolución N° 2218 del 18 de julio de 2008, procediendo a celebrarse el correspondiente Contrato de Obra Pública el día 29 de julio de 2008, el cual fue aprobado "Ad Referendum" del Directorio por Resolución N° 2370 del 29 de julio de 2008;

Que la recurrente no puede desconocer el convenio particular suscripto entre los organismos nacional y provincial por medio del cual se delegó expresamente en la Administración General de Vialidad Provincial el llamado a licitación, contratación e inspección de la obra licitada;

Que por otra parte no puede soslayarse que la propia recurrente suscribió una Addenda al contrato de Obra Pública que vincula a todas las partes, ratificado mediante los instrumentos legales correspondientes y que obra agregados a fs. 2863;

Que en ese sentido el artículo 6 de la Ley N° 1673 expresa: "Cuando razones especiales lo justifiquen y así convenga, la Administración General de Vialidad Provincial podrá ejecutar obras en caminos nacionales y la Dirección Nacional de Vialidad podrá ejecutar obras en caminos provinciales, previo convenio con el Organismo Nacional";

Que en función de la posición contractual asumida y la delegación expresamente concedida, la Administración General de Vialidad Provincial posee facultad de inspección y contralor de la obra y competencia para instrumentar la voluntad rescisoria contractual en los términos señalados;

Que en el marco de dichas potestades obra a fs. 2868 nota suscripta el día 12 de enero de 2016 por el Inspector de Obra de la Administración General de Vialidad Provincial en la que manifiesta que luego del receso por fechas festivas, no se presentó el personal afectado a la construcción de la obra, lo que conllevó el retraso del inicio de los trabajos;

Que en forma concordante la Dirección General de Relaciones Laborales de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno adjuntó memorial relativo a los sumarios administrativos tramitados por infracciones de la contratista a normas de Seguridad e Higiene y/o por incumplimiento del pago de haberes del personal de la misma, e informó que desde la segunda quincena de diciembre de 2015 la empresa no cumplimenta con el pago de los haberes de la primera y segunda quincena de diciembre de 2015, segunda cuota del S.A.C. 2015, liquidaciones finales y fondo de desempleo, ello en razón de haber despedido a su personal;

Que a fojas 2896/2900 obra informe de estado de obra suscrito por el Inspector de la Administración General de Vialidad Provincial, en el cual manifiesta el estado de abandono total en el cual se encuentra la misma, recomendando la toma de posesión y ocupación inmediata de la obra en el estado que se encuentre;

Que por otra parte tampoco asiste razón al recurrente al sostener que la Resolución 004/16 carece de objeto físicamente posible siendo una declaración abstracta y sin ningún valor legal en atención a la notificación efectuada mediante Escritura Pública N° 38/16, en la que la empresa expresó su voluntad rescisoria respecto de diversos contratos de obra suscriptos con el ente provincial, dado que dicho instrumento público no menciona la obra adjudicada mediante la Licitación N° 26/07;

Que todo ello desvirtúa de manera contundente cada uno de los agravios sostenidos por la recurrente

respecto a la falta de constatación material del abandono y la interrupción de los trabajos encomendados, -por los plazos o períodos indicados-, así como la justificación del incumplimiento de las obligaciones laborales asumidas;

Que en suma, constatadas cada una de la infracciones legales y contractuales antes señaladas el Organismo técnico se encontraba facultado para rescindir el contrato de obra pública en los términos establecidos en la resolución materia de recurso;

Que habiéndose expedido la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Obras Públicas mediante Dictamen N° 104/17 y la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Nota N° 868/17 corresponde el dictado del presente de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 96 del Decreto N° 181/79, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1260;

Por ello;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º.- **RECHÁZASE** por extemporáneo el Recurso de Alzada interpuesto por la empresa Austral Construcciones S.A. contra la Resolución N° 004 emanada del Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial de fecha 12 de febrero de 2016, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 2º.- **ESTABLÉCESE** que mediante el dictado del presente Decreto queda agotada la vía administrativa, sin perjuicio de la prescripto por el artículo 100 del Decreto N° 181/79.-

Artículo 3º.- **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5º.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica (quien realizará las comunicaciones de práctica) y a la Administración General de Vialidad Provincial a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ - Lic. Juan F. Donnini

DECRETO N° 0871

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente AGVP-N° 464.315/06 (VI Cuerpos), iniciado por la Administración General de Vialidad Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del presente tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el apoderado de la firma Austral Construcciones S.A. contra la Resolución N° 009 emanada del Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial en fecha 17 de febrero de 2016;

Que a través de dicho acto administrativo se rescindió por cuenta y orden de la Dirección Nacional de Vialidad, en su carácter de comitente delegado del Estado Nacional, el Contrato de Obra Pública suscrito el 22 de enero de 2007 entre la Administración General de Vialidad Provincial y Austral Construcciones S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 37/06, por justa causa y por exclusiva culpa de la contratista, procediendo a realizar inventario de los bienes existentes en la obra, como así también tomar posesión de la misma;

Que contra dicho instrumento legal la firma interpuso Recurso de Alzada el día 28 de marzo de 2016 -conforme cargo impuesto al pie de la pieza de fojas 1477-, en los términos de lo dispuesto en el artículo 90 y ss. del Decreto Reglamentario N° 181/79;

Que respecto a la temporalidad de la presentación se advierte que si bien el recurrente afirma que la resolución fue notificada personalmente al apoderado legal de la empresa el día 7 de marzo del año 2016, surge de las constancias de las actuaciones que la Administración General de Vialidad Provincial remitió a la empresa Carta Documento notificando el día 22 de febrero de 2016 la rescisión del contrato de obra

dispuesto mediante Resolución N° 009/16;

Que en el marco de lo actuado se verifica también que el 24 de febrero de 2016 se suscribió la Orden de Servicio N° 105, por medio de la cual se notificó a la encartada la mencionada Resolución en el libro correspondiente;

Que si bien mediante Escritura Pública N° 38 de fecha 17 de febrero de 2016, -presentada ante la Administración General de Vialidad Provincial el 18 de ese mismo mes y año-, el apoderado de la empresa Austral Construcciones S.A. expresó su voluntad rescisoria respecto de diversos contratos de obra suscriptos con el ente provincial, dicho instrumento público fue rechazado formalmente por el organismo mediante carta documento N° 34915840 de fecha 19 de febrero del año 2016, debidamente notificada a la firma el 22 de febrero del año 2016;

Que a través de dicha misiva no sólo se rechazó del detalle de los contratos de obra enumerados en el acta notarial -por no coincidir con los registros obrantes en la dependencia- sino que también se reafirmó la nómina de contratos ya rescindidos por voluntad de la administración por culpa exclusiva de la contratista;

Que en suma de las diligencias precedentemente enumeradas se verifica que el decisorio atacado -que dispuso la rescisión contractual del contrato de obra- fue debidamente notificado a la impugnante, cumplimentando la formalidad exigida por los artículos 39 y siguientes del Decreto Reglamentario N° 181/79;

Que consecuentemente el recurso sub-examine resulta improcedente, desde el punto de vista formal, por haber sido interpuesto fuera del término legal, correspondiendo así confirmar el decisorio en crisis;

Que no obstante la improcedencia formal predicada, corresponde señalar a todo evento que el planteo de la empresa Austral Construcciones S.A. tampoco resulta atendible en lo sustancial;

Que ello así por cuanto oportunamente la Dirección Nacional de Vialidad suscribió un convenio particular con la Administración General de Vialidad Provincial por medio del cual delegó y esta última tomó a su cargo la confección de pliegos, llamado a licitación, confeccionar certificaciones de obra etc. de la obra Estudio, Proyecto y Construcción de Obras Básicas y Enripiado Ruta Provincial N° 25 "Tramo San Julián - Gobernador Gregores", convenio que fue ratificado oportunamente tanto por la Dirección Nacional de Vialidad como por la Administración General de Vialidad Provincial;

Que en función de ello se llamó a Licitación Pública N° 37/06, la cual fue adjudicada "Ad Referéndum" del Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial a la empresa Austral Construcciones S.A. por Resolución N° 115 del 17 de enero de 2007, procediendo a celebrarse el correspondiente Contrato de Obra Pública el día 22 de enero de 2007, el cual fue aprobado "Ad Referéndum" del Directorio por Resolución N° 261 del 23 de enero de 2007;

Que la recurrente no puede desconocer el convenio particular suscripto entre los organismos nacional y provincial por medio del cual se delegó expresamente en la Administración General de Vialidad Provincial el llamado a licitación, contratación e inspección de la obra licitada;

Que en ese sentido el Artículo 6 de la Ley N° 1673 expresa: "*Cuando razones especiales lo justifiquen y así convenga, la Administración General de Vialidad Provincial podrá ejecutar obras en caminos nacionales y la Dirección Nacional de Vialidad podrá ejecutar obras en caminos provinciales, previo convenio con el Organismo Nacional*";

Que en función de la posición contractual asumida y la delegación expresamente concedida, la Administración General de Vialidad Provincial posee facultad de inspección y contralor de la obra y competencia para instrumentar la voluntad rescisoria contractual en los términos señalados;

Que en el marco de dichas potestades obra orden de servicio N° 104 suscripta el día 11 de enero de 2016 por el Inspector de Obra de la Administración General de Vialidad Provincial en la que manifiesta que luego del receso por fechas festivas, no se presentó el personal afectado a la construcción de la obra, lo que presupone la suspensión de los trabajos;

Que en forma concordante la Dirección General de Relaciones Laborales de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno

adjuntó memorial relativo a los sumarios administrativos tramitados por infracciones de la contratista a normas de Seguridad e Higiene y/o por incumplimiento del pago de haberes del personal de la misma, e informó que desde la segunda quincena de diciembre de 2015 la empresa no cumplimenta con el pago de los haberes de la primera y segunda quincena de diciembre de 2015, segunda cuota del S.A.C. 2015, liquidaciones finales y fondo de desempleo, ello en razón de haber despedido a su personal;

Que a fojas 1425/1428 obra informe de estado de obra suscripto por el Inspector de la Administración General de Vialidad Provincial, en el cual manifiesta el estado de abandono total en el cual se encuentra la misma, recomendando la toma de posesión y ocupación inmediata de la obra en el estado que se encuentre;

Que todo ello desvirtúa de manera contundente cada uno de los agravios sostenidos por la recurrente respecto a la falta de constatación material del abandono y la interrupción de los trabajos encomendados, -por los plazos o períodos indicados-, así como la justificación del incumplimiento de las obligaciones laborales asumidas;

Que en suma, constatadas cada una de las infracciones legales y contractuales antes señaladas el Organismo técnico se encontraba facultado para rescindir el contrato de obra pública en los términos establecidos en la resolución materia de recurso;

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 96° del Decreto N° 181 del 22 de febrero del año 1979, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1260;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 235/17, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos obrante a fojas 1486/1496 y vuelta y Nota SLyT-GOB-N° 849/17, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 1507;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHÁZASE** por extemporáneo el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa Austral Construcciones S.A. contra la Resolución N° 009 emanada del Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial de fecha 17 de febrero de 2016, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** que mediante el dictado del presente Decreto queda agotada la vía administrativa, sin perjuicio de lo prescripto por el artículo 100 del Decreto N° 181/79.-

Artículo 3°.- **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica (quien realizará las comunicaciones de práctica) y a la Administración General de Vialidad Provincial a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ - Lic. Juan F. Donnini

DECRETO N° 0872

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2017.-

V I S T O :

El Expediente AGVP-N° 465.338/07 (VI CUERPOS) iniciado por la Administración General de Vialidad Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que por medio del presente se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la firma Austral Construcciones S.A. contra la Resolución N° 010 emanada del Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial en fecha 17 de febrero de 2016;

Que a través de dicho acto administrativo se rescindió por cuenta y orden de la Dirección Nacional de Vialidad y en su carácter de comitente delegado del Estado Nacional el Contrato de Obra Pública suscripto el 09 de abril del año 2007 entre la Administración General de

Vialidad Provincial y la firma Austral Construcciones S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 06/07, por justa causa y por exclusiva culpa de la contratista, procediendo a realizar inventario de los bienes existentes en la obra, como así también tomar posesión de la misma;

Que contra dicho Instrumento Legal la firma interpuso Recurso de Alzada el día 28 de marzo del año 2016 conforme cargo impuesto al pie de la pieza de fojas 1471, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 90°, del Decreto Reglamentario N° 181/79;

Que respecto a la temporalidad de la presentación se advierte que si bien el recurrente afirma que la Resolución fue notificada personalmente al apoderado legal de la empresa el día 7 de marzo del año 2016, de las constancias de las actuaciones se observa que el día 18 de febrero de 2016 el organismo actuante remitió Carta Documento a la Sede Social de la empresa notificando en fecha 22 de febrero de 2016 la rescisión del contrato de obra dispuesto mediante Resolución AGVP-N° 010/16;

Que en el marco de lo actuado se verifica también que el 24 de febrero de 2016 se suscribió la Orden de Servicio N° 23, por medio de la cual se notificó a la encartada la mencionada Resolución en el libro correspondiente;

Que si bien mediante Escritura Pública N° 38 de fecha 17 de febrero del año 2016, -presentada ante la Administración General de Vialidad Provincial el 18 de ese mismo mes y año-, el apoderado de la empresa Austral Construcciones S.A., expresó su voluntad rescisoria respecto de diversos contratos de obra suscriptos con el ente provincial, dicho instrumento público fue rechazado formalmente por el organismo mediante carta documento N° 34915840 de fecha 19 de febrero del presente año, debidamente notificada a la firma el 22 de febrero de 2016, conforme surge de acuse de recibo agregado a fojas 1443;

Que a través de dicha misiva no sólo se rechazó el detalle de los contratos de obra enumerados en el acta notarial -por no coincidir con los registros obrantes en la dependencia- sino que también se reafirmó la nómina de contratos ya rescindidos por voluntad de la administración por culpa exclusiva de la contratista;

Que las diligencias precedentemente enumeradas se verifica que el decisorio atacado que dispuso la rescisión contractual del contrato de obra fue debidamente notificado a la impugnante, cumplimentando la formalidad exigida por los artículos 39 y siguientes del Decreto Reglamentario N° 181/79;

Que aún tomando como fecha de notificación válida la de la orden de servicio N° 23 de fecha 24 de febrero, el escrito recursivo se encuentra improcedente, desde el punto de vista formal, por haber sido interpuesto fuera del término legal, correspondiendo confirmar el decisorio en crisis;

Que no obstante la improcedencia formal predicada, corresponde señalar a todo evento que el planteo de la empresa Austral Construcciones S.A. tampoco resulta atendible en lo sustancial;

Que ello así por cuanto oportunamente la Dirección Nacional de Vialidad suscribió un convenio particular con la Administración General de Vialidad Provincial por medio del cual delegó y esta última tomó a su cargo el llamado a Licitación, contratación, inspección, medición y pago de los certificados de la obra estudio, Proyecto y Construcción Obras Básicas y Enripiado Ruta Provincial N° 39 Tramo Ruta Provincial N° 43 Bajo Caracoles, convenio que fue ratificado por la Dirección Nacional de Vialidad como por la Administración General de Vialidad Provincial;

Que en función de ello se llamó a Licitación Pública N° 06/07, la cual fue adjudicada "Ad Referéndum" del Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial a la empresa Austral Construcciones S.A. mediante Resolución N° 1344 del 09 de abril de 2007, procediendo a celebrarse el correspondiente Contrato de Obra Pública en la misma fecha, el cual fue aprobado "Ad Referéndum" del Directorio por Resolución N° 1367 del 10 de abril de 2007;

Que la recurrente no puede desconocer el convenio particular suscripto entre los organismos nacional y provincial por medio del cual se delegó expresamente en la Administración General de Vialidad Provincial el llamado a licitación, contratación e inspección de la obra licitada;

Que en ese sentido el Artículo 6 de la Ley N° 1673 expresa: "Cuando razones especiales lo justifiquen y así convengan la Administración General de Vialidad Provincial podrá ejecutar obras en caminos nacionales y la Dirección Nacional de Vialidad podrá ejecutar obras en caminos provinciales, previo convenio con el Organismo Nacional";

Que en función de la posición contractual asumida y la delegación expresamente concedida, la Administración General de Vialidad Provincial posee facultad de inspección, contralor de la obra y competencia para instrumentar la voluntad rescisoria contractual en los términos señalados;

Que en el marco de dichas potestades obra a fojas 1435 orden de servicios N° 22 suscripta el día 5 de enero de 2016 por el Inspector de Obra de la Administración General de Vialidad Provincial en la que manifiesta que luego del receso por fechas festivas, no se presentó el personal afectado a la construcción de la obra, lo que presupone la suspensión de los trabajos;

Que en forma concordante la Dirección General de Relaciones Laborales de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno adjuntó memorial relativo a los sumarios administrativos tramitados por infracciones de la contratista a normas de seguridad e higiene y/o por incumplimiento del pago de haberes del personal de la misma, e informó que desde la segunda quincena de diciembre de 2015 la empresa no cumplimenta con el pago de los haberes de la primera y segunda quincena de diciembre de 2015, segunda cuota del S.A.C. 2015, liquidaciones finales y fondo de desempleo, ello en razón de haber despedido a su personal;

Que a fojas 1431/1433 obra informe de estado de obra elaborado por la Administración General de Vialidad Provincial, en el cual manifiesta el estado de abandono total en el cual se encuentra la misma, recomendando la toma de posesión y ocupación inmediata de la obra en el estado que se encuentre;

Que todo ello desvirtúa de manera contundente cada uno de los agravios sostenidos por la recurrente respecto a la falta de constatación material del abandono y la interrupción de los trabajos encomendados, -por los plazos o períodos indicados-, así como la justificación del incumplimiento de las obligaciones laborales asumidas;

Que en suma, constatadas cada una de las infracciones legales y contractuales antes señaladas el organismo técnico se encontraba facultado para rescindir el contrato de obra pública en los términos establecidos en la resolución materia de recurso;

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 96° del Decreto N° 181 del 22 de febrero del año 1979, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1260;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 277/17, emitido por Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 1485 a 1496 y a Nota SLyT-GOB-N° 852/17, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 1507;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHÁZASE** por extemporáneo el Recurso de Alzada interpuesto por el apoderado de la empresa Austral Construcciones S.A. contra la Resolución N° 010 de fecha 17 de febrero de 2016, emanada del Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE**, que mediante el dictado del presente Decreto queda agotada la vía administrativa, sin perjuicio de lo prescripto por el Artículo 100° del Decreto N° 181/79.-

Artículo 3°.- **NOTIFIQUESE** a la parte interesada.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica (quien realizará las comunicaciones de práctica) y a la Administración General de Vialidad Provincial a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ - Lic. Juan F. Donnini

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0873

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2017.-

REASUMIR por la suscripta, a partir del día 02 de octubre del año 2017, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 0874

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2017.-
Expediente MPC1-N° 436.798/17.-

CONSIDÉRASE POR RENOVADO, el Contrato de Locación de Servicios por el período comprendido entre el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, de la agente Fiorella Luciana **AGUIRRE** (D.N.I. N° 34.969.441) dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Secretaría de Estado de Turismo, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, en los términos establecidos por Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal de la Administración Pública Provincial.-

DECRETO N° 0875

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2017.-
Expediente MPC1-N° 437.346/17.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora Provincial de Gestión y Ejecución de Proyectos dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio e Industria del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a la Ingeniera María Eugenia **FERNANDEZ CLARK** (D.N.I. N° 24.861.517), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0856

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2017.-
Expediente IDUV N° 023.550/194/2017.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 173, correspondiente a la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Norma Noemí CAMO (DNI N° 12.779.201), de nacionalidad argentina, nacida el 04 de octubre de 1956, de estado civil casada con el señor Ramón Alberto RODRIGUEZ (DNI N° 17.154.901), de nacionalidad argentina, nacido el 31 de marzo de 1965; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-071281, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 25.867,00).-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los beneficiarios.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios,

en el domicilio sito en Casa N° 173 del Plan 400 Viviendas FO.NA.VI en Pico Truncado.-

RESOLUCION N° 0351

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2017.-
Expediente IDUV N° 023.550/195/2017.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 180, correspondiente a la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Iris Natividad TRONCOSO (DNI N° 12.879.050), de nacionalidad argentina, nacida el 25 de diciembre de 1958, jubilada, de estado civil casada con el señor Víctor Hugo SALAZAR (DNI N° 11.006.378), de nacionalidad argentina, nacido el 07 de febrero de 1954, de ocupación empleado; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-071346, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo anterior.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y SIETE (\$ 26.057,00.-)-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Iris Natividad TRONCOSO (DNI N° 12.879.050).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios, en el domicilio sito en Casa N° 180 del Plan 400 Viviendas FO.NA.VI en Pico Truncado.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 126 PROYECTO N° 485/17 SANCIONADO 26/10/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial el "XV Torneo Regional de Taekwondo ITT".-

Artículo 2°.- RECONOCER y **DESTACAR** la dedicación de los atletas que practican esta disciplina en nuestra Provincia y nos representan en el orden nacional e internacional.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 126/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 127 PROYECTO N° 120/17 SANCIONADO 26/10/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 120/2017.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 127/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 128
PROYECTO N° 289/17
SANCIONADO 26/10/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR a las Empresas Concesionarias de Servicios de Telefonía Celular, garanticen a todos sus usuarios el correcto funcionamiento de la línea.-

Artículo 2°.- INSTAR a que brinden a sus consumidores los servicios ofrecidos y cobrados.-

Artículo 3°.- SOLICITAR se realicen las inversiones y mantenimiento de infraestructura para mejorar el funcionamiento de los servicios brindados.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 128/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 129
PROYECTO N° 375/17
SANCIONADO 26/10/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que incluya en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto del año 2018; la ampliación del Hospital Distrital Doctor Benigno Fernández de la ciudad de Las Heras.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que analice la posibilidad de establecer un centro de diagnóstico por imágenes en dicho hospital, para el aprovechamiento y puesta en funcionamiento de un Mamógrafo, un Tomógrafo y un equipo de Rayos.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 129/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 130
PROYECTO N° 398/17
SANCIONADO 26/10/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial el desempeño de la "Academia de Danzas Cruz del Sur", perteneciente a la localidad de Los Antiguos.-

Artículo 2°.- RECONOCER y FELICITAR a los bailarines que conforman la "Academia de Danzas Cruz del Sur" por su participación local, provincial e internacional en diversos festivales y eventos folklóricos.-

Artículo 3°.- DESTACAR el trabajo y rol fundamental del señor Antonio MENDEZ, por ser el precursor de la mencionada academia.-

Artículo 4°.- ENVIAR copia a la "Academia de Danzas Cruz del Sur" de la localidad de Los Antiguos.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 130/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 131
PROYECTO N° 413/17
SANCIONADO 26/10/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que a través del Ministerio de Salud y Ambiente, evalúe la factibilidad de impulsar la refacción y remodelación del Hospital Seccional de la localidad de Puerto Santa Cruz, "Dr. Eduardo CANOSA", en forma tal de garantizar el funcionamiento normal y perdurable del centro quirúrgico y una ampliación del mismo para la habilitación de una sala postquirúrgica inmediata.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que a través del Ministerio de Salud y Ambiente, dé curso a la adquisición y puesta en funcionamiento del equipamiento que resulte necesario para la digitalización de los equipos analógicos que se utilizan en el Hospital Seccional "Dr. Eduardo CANOSA", para la realización de estudios de mamografía y de rayos X.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 131/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 132
PROYECTO N° 416/17
SANCIONADO 26/10/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DESTACAR la participación de los

alumnos que representaron a Santa Cruz en el 6° Torneo Panamericano de Taekwondo que se llevó a cabo entre los días 01 y 06 de septiembre del corriente año en la ciudad de Lima, Perú.-

Artículo 2°.- RECONOCER y FELICITAR el desempeño de los alumnos de la Escuela Municipal de Taekwondo de Perito Moreno a cargo de su instructor Sabum Bruno BURELA.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia a la Municipalidad de Perito Moreno.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 132/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 133
PROYECTO N° 418/17
SANCIONADO 26/10/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Ministerio de Interior, Obras y Servicios de la Nación, analice la factibilidad de suministrar los recursos o facilitar los mecanismos y procesos necesarios tendientes a la culminación de la planta potabilizadora de agua por ósmosis inversa de la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Ministerio de Energía y Minería de la Nación analice la posibilidad de realizar la obra de derivación de 132 kilovoltios (Kv) hacia la ciudad de Caleta Olivia desde la línea del Interconectado Nacional de 500 kilovoltios (Kv) que une a las ciudades de Puerto Madryn con Pico Truncado.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 133/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 134
PROYECTO N° 477/17
SANCIONADO 26/10/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Dirección Nacional de Vialidad - 23° Distrito - Santa Cruz, se articulen los medios necesarios para retomar los Convenios Particulares de Conservación de Rutina sobre la Red Vial Nacional de Caminos en la Jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz con la Administración General de Vialidad Provincial, correspondiente al año 2018.

Las funciones que se solicitan transferir, son las que a continuación se detallan:

- Conservación de calzada.
- Conservación de banquina y zona marginal de camino.

- Conservación de las estructuras.
- Conservación del señalamiento vertical
- Reposición del señalamiento vertical.
- Mantenimiento de condiciones de seguridad.
- Mantenimiento y conservación en época invernal.

Artículo 2°.- SOLICITAR a la Dirección Nacional de Vialidad - 23° Distrito - Santa Cruz, que se posibilite la manera de incluir a la Administración General de Vialidad Provincial en los procesos licitatorios, adecuando las condiciones de los pliegos, para las tareas detalladas en el artículo anterior.

Artículo 3°.- REQUERIR al Poder Ejecutivo Provincial, concertar reuniones de trabajo con Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la República, para que la Administración General de Vialidad Provincial continúe realizando las tareas en rutas nacionales en la Jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 4°.- ENVIAR copia de la presente al Jefe de Distrito 23° de Vialidad Nacional y a la Administración General de Vialidad Provincial.

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 134/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 135
PROYECTO N° 482/17
SANCIONADO 26/10/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Social, Cultural y Educativo las “II Jornadas Santacruceñas de Mediación” que se realizarán en la ciudad de El Calafate, los días 2 y 3 de Noviembre del presente año.

Artículo 2°.- RECONOCER y VALORAR el trabajo permanente de la Fundación “Mediar en Santa Cruz”, que organiza las presentes jornadas, y cuya consigna es “**Conversemos para ponernos de acuerdo**”.

Artículo 3°.- SALUDAR a los expositores nacionales e internacionales que disertarán y a todos los participantes que se congregarán en nuestra Provincia.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 135/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 136
PROYECTO N° 500/17
SANCIONADO 26/10/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, Educativo, Cultural y Ambiental la realización del Taller: “**Estrategia Federal del Manejo Costero Integrado – Contribuciones de Santa Cruz**” organizado conjuntamente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo

Sustentable de la Nación y la Secretaría de Estado de Ambiente de Santa Cruz a desarrollarse durante los días 31 de octubre y 1 de noviembre en la localidad de Puerto Deseado destinado a profundizar el trabajo de pensar el territorio objeto de la gestión costera en el ámbito provincial con la participación institucional de los órganos gubernamentales de los niveles provincial y municipal como así también representantes de organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente al Consejo Agrario Provincial y a las organizaciones: Ambiente Sur y Ecopasur de Río Gallegos; Fundación Conociendo Nuestra Casa, Club Naval Capitán Oneto y Club de Observadores de Aves de Puerto Deseado y Fundación CADACE, Asociación Civil Patagonia Atlántica, Escuela de Biología Marina N° 1 de Caleta Olivia.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 136/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 137
PROYECTO N° 501/17
SANCIONADO 26/10/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial el seminario de concientización sobre la temática del abuso sexual infantil, que bajo el lema “**Lo que se les dé a los niños, los niños darán a la sociedad**” se desarrollará durante los días 10 y 11 de noviembre del corriente año en la ciudad de Puerto Deseado; organizado por el Centro Cristiano “**Jesús Te Ama**”, dictado por profesionales de la Fundación Patagonia Viva de la localidad de Caleta Olivia.

Artículo 2°.- ENVIAR copia a los Municipios de Los Antiguos, Perito Moreno, Las Heras, Pico Truncado y Caleta Olivia.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 137/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIONES **H.C.D.**

DECLARACION N° 082
PROYECTO N° 497/17
SANCIONADO 26/10/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

SU BENEPLACITO por la obtención del Primer puesto en el Campeonato Nacional de Moto Cross en la categoría WMX B, de la deportista Piedrabuenense

Jazmín RUTHERFORD, quien con tan solo 15 años de edad cuenta con una prolífica trayectoria deportiva con importantes logros a nivel Nacional y Provincial.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 26 de Octubre de 2017.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 082/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 083
PROYECTO N° 377/17
SANCIONADO 26/10/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Educativo y Socio-Comunitario el Proyecto “**Ampliando Horizontes**” realizado por los alumnos de la Escuela Industrial N° 6 de la ciudad de Río Gallegos.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 26 de Octubre de 2017.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 083/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 084
PROYECTO N° 385/17
SANCIONADO 26/10/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

Su Beneplácito por la convocatoria de los jugadores Alexis BULL de El Calafate, Alfredo SOSA y Américo CHOQUE, de El Chaltén, para ser parte de la Selección Argentina de Hockey Pista, los que así pasan a conformar el plantel que en el mes de octubre participará del Torneo Panamericano Guyana 2017, clasificatorio para Mundial Alemania 2018. También a las deportistas Dana ZAMORA, Ariana GONZÁLEZ, Tamara ALTAMIRANO, Florencia CRUZ, Brisa AMAYA, Sofía BRANDELERO, Irina GARCÍA y Camila INOSTROZA por los logros obtenidos en el Campeonato Abierto Argentino Selecciones Sub. 14 y Sub. 16 Femenino de Hockey Pista y Césped en Bariloche.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 26 de Octubre de 2017.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 084/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 085
PROYECTO N° 387/17
SANCIONADO 26/10/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

Su Beneplácito a los judocas calafateños Belén **TTARELLI**, quien obtuvo medalla de Bronce en el Campeonato Sudamericano de Cadetes y Junior en Cuenca Ecuador, también a Tomás **SPIKERMAN** quien culminó su participación en los Juegos la Universiada de Verano 2017, en Taipei China y viaja a Hungría para participar en su primer Campeonato Mundial Senior, con el sueño de llegar alguna vez a los Juegos Olímpicos.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 26 de Octubre de 2017.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 085/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 086
PROYECTO N° 394/17
SANCIONADO 26/10/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial las “**III Jornadas de Pediatría del H.R.R.G**”, a llevarse a cabo los días 23 y 24 de noviembre del corriente en el Auditorio “Doctor Fernando Peliche” del Hospital Regional Río Gallegos.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 26 de Octubre de 2017.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 086/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 087
PROYECTO N° 486/17
SANCIONADO 26/10/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial el Parlamento Juvenil del Mercosur 2017 a llevarse a cabo los días 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Río Gallegos.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 26 de Octubre de 2017.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 087/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 088
PROYECTO N° 490/17
SANCIONADO 26/10/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial y Cultural el 3° Encuentro de Payadores, a realizarse en la ciudad de Las Heras los días 10 y 11 de noviembre, organizado por el programa radial “**El Rancho Peregrino**” de dicha localidad.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 26 de Octubre de 2017.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 088/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 089
PROYECTO N° 491/17
SANCIONADO 26/10/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial, Educativo, Social y Cultural la realización del Curso denominado “**Diploma Latécoère**”, a llevarse a cabo en la localidad de Puerto Santa Cruz, del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2017 por parte de la Asociación “Aeroclub Pierre-Georges Latécoère” y cuyo dictado estará a cargo de Jacques **DESPRETZ** y Daniel **HERLEIN**.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 26 de Octubre de 2017.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 089/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES **S.E.M.**

DISPOSICION N° 209

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 427.849/GP/2011, caratulado: **TIERRA EXPLORATION S.A.**, en el cual se tramita una Mina de Oro y Plata, denominada: “**CATARA II**”, Lotes N° 07-08-13-14, Fracción: “**A**”, Sección: VI-Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz y;

CONSIDERANDO:

Que a **fs.56** se ha dictado la Escritura N° 050 de fecha 29 de Septiembre de 2015 se realizó el Registro de Manifestación de Oro y Plata denominado “**CATARA II**” a favor de la Empresa Tierra Exploration S.A.-

Que a **fs. 62** con fecha 01 de Octubre de 2015 se notificó para que en un plazo de cien (100) días corridos presente la ubicación de la Labor Legal.

Que a **fs.64** con fecha 10 de Febrero de 2017 se notificó que esta Autoridad Minera lo intima en un plazo

de treinta (30) días corridos para presentar Labor Legal, Pedido de Pertenencias y Petición formal de Mensura y designar al Perito Agrimensor, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art.71 del Código de Minería.-

Que según lo informado por la Dirección Provincial de Escribanía de Minas, al día de la fecha 09. Febrero.2017 se han vencido ampliamente los plazos otorgados por la Autoridad Minera para que la Empresa presente la Labor Legal, Pedido de Pertenencia y Petición Formal de Mensura y Designar Perito Agrimensor, tal como lo exige el Código de Minería en sus Artículos 68, 69 y 70.-

Que ante este incumplimiento el Código prevé que la Autoridad declare caducos los derechos del descubridor y las Minas perdidas por el serán registradas en calidad de Vacante según lo establecido en el Artículo 71° del Código de Minería.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
DISPONE

Artículo 1°.- TENGASE por **CADUCO** la tramitación de la Mina “**CATARA II**”, que la empresa **TIERRA EXPLORATION S.A.**, gestiona bajo expediente N° 427.849/GP/2011.-

Artículo 2°.-INSCRIBASE en el Padrón Minero de esta Provincia como **VACANTE** la Mina de referencia.-

Artículo 3°.- ANOTESE por marginal la vacancia de la Mina: N° 427.849/GP/2011. “**CATARA II**”, en el Registro correspondiente.-

Artículo 4°.-PUBLIQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (5) días corridos en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 5°.-REGISTRESE, Protocolícese, tómese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas, gírese a la Dirección Pcial. de Minería y Gestión Ambiental, Dirección de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido.- **ARCHÍVESE.-**

GUILLERMO BILARDO
Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en Primera Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy veintiocho de Septiembre del año dos mil diecisiete bajo el número doscientos nueve y protocolizado a la fecha al folio número trescientos veintiocho y trescientos veintinueve del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 210

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 428.189/GP/2011, caratulado: **TIERRA EXPLORATION S.A.**, en el cual se tramita una Mina de Oro y Plata, denominada: “**OSI II**”, **Lotes: 03-04-23-24** y **Fracción: “A-D”**, **Sección: VI-Departamento: Deseado, Provincia de Santa Cruz** y;

CONSIDERANDO:

Que a **fs.69** se ha dictado la **Escritura N° 049/2015** de fecha **17 de Septiembre de 2015** donde se realizó el Registro de Manifestación de Oro y Plata denominado “**OSI II**” a favor de la Empresa **Tierra Exploration S.A.-**

Que a **fs. 75** con fecha 24 de Septiembre de 2015 se notificó para que en un plazo de **cien (100)** días corridos presente la ubicación de la Labor Legal.

Que a **fs.78** con **fecha 15 de Septiembre de 2016** se notificó que esta Autoridad Minera lo intima en un plazo de treinta (30) días corridos para presentar Labor Legal, Pedido de Pertenencias y Petición formal de Mensura y designar al Perito Agrimensor, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art.71 del Código de Minería.-

Que según lo informado por la Dirección Provincial de Escribanía de Minas, al día de la fecha **13 de Febrero de 2017** se han vencido ampliamente los plazos -

Otorgados por la Autoridad Minera para que la Empresa presente la Labor Legal, Pedido de Pertinencia y Petición Formal de Mensura y Designar Perito Agrimensor, tal como lo exige el Código de Minería en sus Artículos 68,69 y 70.-

Que ante este incumplimiento el Código prevé que la Autoridad declare caducos los derechos del descubridor y las Minas perdidas por el serán registradas en calidad de Vacante según lo establecido en el Artículo 71° del Código de Minería.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
DISPONE**

Artículo 1°.- TENGASE por CADUCO la tramitación de la Mina "OSI II", que la empresa **TIERRA EXPLORATION S.A.**, gestiona bajo expediente N° **428.189/GP/2011.-**

Artículo 2°.- INSCRIBASE en el Padrón Minero de esta Provincia como VACANTE la Mina de referencia.-

Artículo 3°.- ANOTESE por marginal la vacancia de la Mina: N° **428.189/GP/2011. "OSI II"**, en el Registro correspondiente.-

Artículo 4°.- PUBLIQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por **cinco (5)** días corridos en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 5°.- REGISTRESE, Protocolicese, tómesese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas, gírese a la Dirección Pcial. de Minería y Gestión Ambiental, Dirección de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido.- **ARCHIVESE.-**

GUILLERMO BILARDO

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en Primera Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy veintiocho de Septiembre del año dos mil diecisiete bajo el **número doscientos diez** y protocolizado a la fecha al folio trescientos treinta y trescientos treinta y uno del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIONES
M.P.C. e I.**

DISPOSICION N° 044

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 435.822/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 47-SEPyA-2016 se inicio sumario administrativo al señor Jorge Daniel **RIVAINERA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando en época de veda y/o fuera de temporada y con elementos prohibidos, con fecha 02 de octubre del año 2016, en el establecimiento ganadero "Las Buitreras", paraje denominado "Buitreras", curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 10 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso del imputado y de las pruebas arrimadas a la causa, se hallan fehacientemente probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 111/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 14/15;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Nota N° 47-SEPyA-2016 al señor Jorge Daniel **RIVAINERA** (D.N.I. N° 33.724.081), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Jorge Daniel **RIVAINERA**, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00) equivalente a 20 módulos valor permiso de pesca por pescar en época de veda y/o fuera de temporada y por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) equivalente a 5 módulos por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Jorge Daniel **RIVAINERA** en su domicilio de Avenida Presidente Néstor Kirchner N° 2407 – Departamento 2, de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.-**

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 122

RIO GALLEGOS, 08 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 436.995/17; y

CONSIDERANDO:

Que se llevaron a cabo durante el año 2017 dos reuniones anuales de la Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica, realizada en la Provincia de Chubut, en la cual se definen los principales lineamientos y medidas regionales referidas al desarrollo sustentable y al control y fiscalización de la Pesca Deportiva, evaluación de la temporada anterior, y modificaciones al reglamento regional, de la cual la Provincia de Santa Cruz participó mediante la Dirección de Pesca Continental tal consta en Actas a fojas 2/18;

Que en la reunión llevada a cabo en la ciudad de Trevelin, Provincia de Chubut a los 11 días del mes de abril del año 2017, se acordaron diversos puntos referidos a la reglamentación general de la pesca deportiva continental patagónica, tal cual consta en fojas 2/4 siendo necesario su aprobación por la Autoridad de Aplicación;

Que en la segunda reunión, realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en fecha 1° de junio del

año 2017, se aprobó por unanimidad de los representantes el Reglamento General de Pesca Deportiva Continental Patagónica y Anexo Santa Cruz para la temporada 2017/2018;

Que resultado necesario efectuar modificaciones al Anexo Reglamentario que regirá en Jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz durante la temporada 2017/2018 para el desarrollo sostenible y sustentable de la Pesca Deportiva, tendientes a lograr una más efectiva administración de los recursos ictícolas;

Que la presencia de la especie *Oncorhynchus tshawytscha* (salmón chinook) en el Río de las Vueltas es de alto valor para la pesca deportiva y atento al estudio de la especie corresponde fijar las fechas de apertura y cierre especificadas vía Disposición de la Autoridad de Aplicación;

Que la presencia de la especie *Oncorhynchus mykiss* (trucha arco iris) en el Lago Strobel, hace necesario establecer medidas de manejo tendientes a la protección de este recurso; de alto valor para la pesca deportiva y atento al estudio de la especie, hace necesario proteger su población, estableciendo la prohibición del sacrificio de ejemplares de esta especie, a fin de realizar una protección efectiva del recurso, garantizando su sobrevivencia, modificando la modalidad de pesca en ese ambiente en particular;

Que la presencia de la especie *Oncorhynchus tshawytscha* (salmón chinook) en la cuenca del Río Santa Cruz, de alto valor para la pesca deportiva, especie que utiliza dicha cuenca para su medio de ingreso, para su futuro desove, hace necesario establecer las fechas de apertura y cierre específicas vía Disposición de la Autoridad de Aplicación;

Que el inicio de obras de las represas Néstor Kirchner y Jorge Cepernic sobre la cuenca del Río Santa Cruz, comprendida en las siguientes coordenadas: Latitud 71°40' S y 70°07'S, propició la veda parcial en toda la extensión comprendidas en los mencionas coordenadas (zona geográfica de represas Hidroeléctricas y obradores emplazados en el lugar), Disposición en expediente N° 431.634/15;

Que la presencia de la especie *Salmo trutta trutta* (trucha marrón) en la cuenca del Río Gallegos, de alto valor para la pesca deportiva y atento al estudio de la especie hace necesario proteger su población, estableciendo la prohibición del sacrificio de dicha especie, a fin de tender a una protección más efectiva del recurso, garantizando su sobrevivencia;

Que la presencia de la especie trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) en la cuenca del Río Santa Cruz, de altísimo valor para la pesca deportiva y única población silvestre Atlántica de la especie de América, hace necesario establecer medidas de manejo tendientes a la protección de este recurso;

Que a efectos de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la provincia, se han establecido modalidades y fechas de apertura y cierre especificadas para los cuerpos de agua con presencia de salmónidos;

Que la actividad de pesca deportiva es un medio que conlleva al desarrollo cultural, social y emocional de las personas que lo practican;

Que la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura es la Autoridad de Aplicación en lo referente a la administración, conservación de los recursos icticos y fomento de la práctica de la Pesca Deportiva y Continental;

Que por lo expuesto se hace necesario dictar el instrumento legal de práctica;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 359/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 20/21;

**EL SECRETARIO DE ESTADO
DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:**

1°.- APRUEBASE, de conformidad el Reglamento General de la Pesca Deportiva Continental Patagónica y el Anexo Santa Cruz temporada 2017/2018, que forma parte integrante de la presente como Anexo I, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección Provincial de Control y Registros Pesqueros, Dirección de Pesca Continental, Dirección de Fiscalización y Registro de la Pesca, Se-

cretaría de Estado de Turismo, Policía Provincial, Municipalidades, Comisiones de Fomento, Clubes de Pesca, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Dr. ALEXIS QUINTANA

Secretario Estado Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

**ANEXO I
PARTE PRIMERA
REGLAMENTO GENERAL
DE PESCA DEPORTIVA
CONTINENTAL PATAGÓNICO**

AUTORIDADES DE APLICACIÓN

1°. Autoridades de Aplicación: son las Provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y la Administración de Parques Nacionales. Al verificarse infracciones o contravenciones se labrarán las actas y se aplicarán las sanciones (multas, decomiso, etc.) vigentes en cada jurisdicción.

PERMISOS DE PESCA

2°. Permiso de pesca: el permiso de pesca es personal e intransferible. El pescador está obligado a portar el permiso de pesca y exhibirlo cada vez que le sea requerido por la autoridad de contralor. El formulario del permiso de pesca está incluido en la página... de este reglamento, y deberá poseer el estampillado correspondiente y una foto del pescador (en caso de no colocarle foto, se deberá acreditar identidad exhibiendo un documento).

3°. Categorías y valores de los permisos:

A) Permisos Ordinarios

1) Para pescadores argentinos o extranjeros residentes en el país.

(a) Permiso residente país diario (RP-D): \$ 105.

(b) Permiso residente país semanal (RP-S): \$ 210.

(c) Permiso residente país temporada (RP-T): \$ 420.

(d) Permiso residente país menores, de 13 a 17 años inclusive, temporada (RPM-T): \$ 105.

(e) Permiso para residentes país mayores de 65 años, jubilados, pensionados, menores de hasta 12 años y personas con capacidades diferentes con acreditación oficial de tal (RP-JPM): sin cargo.

2) Para pescadores extranjeros no residentes en el país.

(a) Permiso no residente país diario (E-D): \$ 630.

(b) Permiso no residente país semanal (E-S): \$ 1.890.

(c) Permiso no residente país temporada (E-T): \$ 2.520.

B) Permisos Adicionales de Trolling

Para todos los pescadores:

Permiso para pesca de arrastre o trolling diario (AT-D)*: \$ 210.

Permiso para pesca de arrastre o trolling semanal (AT-S)*: \$ 420.

Permiso para pesca de arrastre o trolling temporada (AT-T)*: \$ 840.

Debe contarse, además, con un permiso ordinario.

4°. Ambientes de validez de los permisos: Los permisos que expiden las Provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Parques Nacionales que coinciden con las categorías y valores indicados en el punto anterior, son válidos para pescar en todos los ambientes correspondientes a sus jurisdicciones. Los permisos de otras categorías y valores (adicionales, sociales, de cortesía, protocolares, o de cualquier otra denominación) sólo son válidos para pescar en la jurisdicción que los expide. Consultar los Anexos de la Parte Segunda.

5°. Fechas de validez de los permisos: Los permisos son válidos para las fechas indicadas en los mismos. Los permisos de la categoría temporada son válidos desde la fecha de emisión hasta el 31/10/18.

6°. Día de pesca: La pesca sólo está permitida durante las horas de luz diurna. Consultar reglamentaciones adicionales en los Anexos de la Parte Segunda.

TEMPORADA DE PESCA DEPORTIVA

7°. Temporada de pesca: Se inicia el 01/11/17 y finaliza el 01/05/18 inclusive (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

ESPECIES

8°. Especies exóticas de valor deportivo pescables en la Patagonia:

01 - Salmones (del Atlántico, Salmo salar, y del pacífico, Oncorhynchus spp.)

02 - Truchas (marrón, Salmo trutta, de arroyo, Salvelinus fontinalis, de lago, S. namaycush y arco iris, Oncorhynchus mykiss)

03 - Carpa (Cyprinus carpio)

04 - Pejerrey bonaerense (Odontesthes bonariensis)

9°. Especies nativas de valor deportivo pescables en las Provincias: En los ambientes de pesca provinciales también tienen valor deportivo:

05 - Perca (Percichthys trucha)

06 - Pejerrey patagónico (Odontesthes hatcheri)

Son de devolución obligatoria en TODOS los ambientes de la Patagonia las siguientes especies autóctonas: peladillas (Aplochiton zebra y A. tenuatus), bagres (Hatcheria macraei y Diplomystes spp.), lampreas (Geotria spp.) y puyenes (Galaxias maculatus y G. platei).

10°. Especies nativas en Parques Nacionales: En los Parques Nacionales son de devolución obligatoria todos los ejemplares de especies nativas (perca, pejerrey, bagre, peladilla, etc.).

11°. Salmón del Atlántico: en todos los ambientes es de devolución obligatoria.

12°. Carpa: En todos los ambientes su captura extractiva es sin límite.

MODALIDADES DE PESCA, EQUIPOS Y SEÑUELOS

13°. Señuelos autorizados: La pesca debe practicarse con un señuelo artificial con un único anzuelo (simple, doble o triple). Cuando se quiera utilizar un señuelo que tenga más de un anzuelo, deben quitarse los restantes o inutilizarlos de forma tal que no puedan clavarse en los peces. En los ambientes de devolución obligatoria sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. Se prohíbe el uso de señuelos que contengan pilas o baterías.

14°. Modalidades y artes de pesca autorizadas

1. Spinning, bait casting y tarrito: Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, en el que el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adminículo (buldo, boya, etc.) y no por la línea.

2. Mosca o fly cast. Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca o cola de ratón, lanzada por una caña, de una o dos manos, apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.

3. Arrastre o trolling. Utilización de un señuelo artificial arrastrado desde una embarcación, cualquiera sea la impulsión de ésta.

15°. Otras modalidades y artes de pesca: En algunos ambientes provinciales se podrán utilizar otras artes y modalidades de pesca (consultar los Anexos de la Parte Segunda).

16°. Número de equipos: Cada pescador no puede usar simultáneamente más de un equipo de pesca.

LÍMITES DE ACOPIO Y DE TALLAS

17°. Devolución obligatoria: En los ríos y arroyos, incluyendo sus nacientes y/o desembocaduras en lagunas y/o lagos y hasta 200 metros en ambas costas de estos, deben liberarse todos los peces que se pesquen (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda). En los ambientes de devolución obligatoria, debe utilizarse un solo anzuelo simple sin rebaba o con la rebaba aplastada y los peces deben devolverse vivos, siguiendo el procedimiento de la página

18°. **Límite diario por pescador:** En lagunas y lagos se permite el sacrificio de un ejemplar por día por pescador entre el 01/12/17 y el 31/03/18 (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

19°. **Límite de acopio por pescador:** Es el número máximo de ejemplares que un pescador puede tener en posesión y es igual al límite diario (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda). En los ambientes de devolución obligatoria se prohíbe la tenencia de ejemplares capturados.

20°. **Forma de medir un pez - tallas:** La longitud total de un pez, es la distancia entre los extremos del hocico y de la cola.

ENCUENTROS DE PESCA

21°. **Concursos de Pesca:** Los organizadores deberán solicitar permiso a la Autoridad de Aplicación y ajustarse a las disposiciones particulares de esta. Debido a la multiplicidad de impactos y disturbios sobre el ambiente, sus especies y las demás actividades recreativas, se prohíbe realizar concursos de pesca embarcada a motor en los ambientes naturales (consultar excepciones en

los Anexos de la Parte Segunda).

OTRAS RESTRICCIONES IMPORTANTES

22°. **Prohibiciones:** Las siguientes actividades están prohibidas en la Patagonia:

1. Pescar desde embarcaciones en los lagos o lagunas dentro de un círculo imaginario de 200 metros de radio con centro en la naciente o la desembocadura de un río o arroyo (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

2. Pescar con embarcaciones a la deriva arrastrando anclas o muertos sobre el fondo (garreo).

3. La caza subacuática.

4. Usar explosivos, sustancias tóxicas o cualquier elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática.

5. Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de cualquier tipo y la utilización de cebado.

6. Obstaculizar el paso de los peces mediante bastidores, mamparas, diques, tajamares, etc.

7. Comercializar el producto de la pesca deportiva en cualquier forma.

8. No rotar las bocas; detenerse en un ambiente de pesca cuando avanza otro pescador.

9. Causar contaminación o deterioro de los ambientes y su entorno (Ej. lavar vehículos en las costas, arrojar residuos, cortar plantas acuáticas para ingresar a sitios de pesca).

10. Abandonar en los ambientes de pesca: tanzas, señuelos, envoltorios y restos de pescado, fuera de los lugares habilitados.

11. Encender fuego fuera de sitios autorizados.

12. Pescar en los ríos y arroyos aguas arriba y abajo de todas las obras que impiden el libre paso de los peces, dentro de la distancia determinada por la autoridad competente.

13. Extraer peces en lugares artificiales de encierro, tales como canales, pulmones, vertederos y bocatomas.

14. Mantener en cautiverio peces capturados en el medio silvestre.

15. Transportar organismos acuáticos vivos de cualquier especie y estadio de desarrollo sin autorización de la autoridad competente.

16. En ambientes en los que no está permitida la pesca, se prohíbe la portación de equipos de pesca armados y en condiciones de ser utilizados. En ambientes de uso exclusivo para una modalidad, se prohíbe la portación de equipo de pesca armados y en condiciones de ser utilizados que no se correspondan con la modalidad permitida.

17. Se encuentra prohibido ingresar con motores de dos tiempos carburados en los ambientes donde esté restringido su uso para la navegación, aún cuando no se utilicen y sean auxiliares.

18. La utilización de elementos de anclaje para las embarcaciones que contengan plomo, líneas con plomo y plomadas para la práctica de la pesca.

19. La utilización sin sujeción segura de acumuladores o baterías para motores de embarcación.

23°. **Restricciones para nacientes o desembocaduras:** Las restricciones establecidas para cada río y arroyo, se extienden a los lagos y lagunas dentro del círculo imaginario de 200 metros de radio, desde la naciente o desembocadura.

RECOMENDACIONES ESPECIALES

24°. Se recomienda no vadear o ingresar en sectores con grava (pedregullo fino) en ríos y arroyos hasta el 01/01/18, para evitar dañar las camas de desove. Consultar los Anexos de la Parte Segunda.

25°. Se recomienda el uso de motores de cuatro tiempos, o de dos tiempos con certificación de emisiones Ultra Bajas (EPA 2006, European Union, Carb 3 o más estrellas). Existen ambientes con restricciones para el uso de motores de dos tiempos carburados, consultar en los Anexos de la Parte Segunda.

26°. Para mejorar la calidad de la pesca deportiva se recomienda que en los ambientes donde está permitido, los pescadores que lo deseen sacrifiquen sólo un ejemplar de pequeño tamaño, liberando los ejemplares más grandes.

OBLIGACIONES ESPECIALES

27°. Es obligatorio para los pescadores que ingresen al país utilizar equipos nuevos o desinfectados.

28°. Es obligatorio para pescadores, guías de pesca y demás prestadores de servicios relacionados con la pesca deportiva, desinfectar los equipos, embarcaciones y vehículos, en las oportunidades y condiciones que lo requiera la autoridad de aplicación.

NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN

29°. La navegación y la flotación en los cursos de agua estarán reguladas por la legislación existente en cada jurisdicción.

ANEXO SANTA CRUZ

1. Autoridad de aplicación

La autoridad de aplicación de este reglamento es la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura y su cumplimiento es fiscalizado por la Dirección de Pesca Continental y el Cuerpo de Guardapescas y las Instituciones que han firmado convenios con esta. Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial 1.464 y su Decreto Reglamentario n° 195/83.

2. Ambientes

Todos los ambientes de la Provincia de Santa Cruz se rigen por el reglamento general y las restricciones que se establecen a continuación. En el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz sólo figuran las excepciones a la reglamentación.

3. Temporada de pesca

En la Provincia de Santa Cruz, las fechas de apertura y cierre son iguales a las del reglamento general, inicio de temporada 1/11/17 hasta el 01/05/18. Las excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz.

4. Modalidades de pesca, equipos y señuelos

Las modalidades de pesca, equipos y señuelos son los mismos que en el reglamento general, exceptuando la modalidad *trolling* y la pesca con triple anzuelo que se encuentran prohibidas en toda la Provincia. En las épocas de capturas y devolución es obligatorio el uso del anzuelo simple sin rebaba. Las restantes excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz.

5. Permiso de pesca

La licencia de pesca deportiva será personal e intransferible y deberá ser portada en forma visible en el ejercicio de la actividad y caducará automáticamente, al vencer el periodo por el cual fue extendida o al declararse la veda por parte de la autoridad de aplicación (artículo 6° decreto 195/83).

6. Día de pesca

Un día de pesca se cuenta desde una (1) hora antes de la salida del sol, hasta dos (2) horas después de su puesta (artículo 21° decreto 195/83).

7. Número máximo de piezas por pescador

En todo el ámbito provincial sólo se permite el sacrificio de un (1) ejemplar por día y por pescador; no se podrá transportar un acopio mayor a una (1) pieza por pescador habilitado, cualquiera sea el número de días de pesca, así como el carácter y duración del permiso obtenido para tal fin. Las excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz.

8. Lagos: Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los cien metros de nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacientes de ríos) por el lago.

9. Embarcaciones

En las lagunas, lagos y ríos o tramos de estos en que se utilicen embarcaciones, sólo podrán utilizarse, en relación con la pesca, para el desplazamiento de los pescadores, debiendo estos descender de las mismas para pescar. Todas las embarcaciones usadas con fines de pesca deben cumplir los requisitos exigidos por la Prefectura Naval Argentina.

10. Santa Cruz cuenta con un Cuerpo de Inspectores encargados de velar por el cumplimiento de las normas vigentes para la pesca deportiva y asistencia al pescador. Ante la verificación de violaciones a las normas vigentes, los inspectores deberán labrar un acta y secuestrar preventivamente los elementos involucrados en la infracción. Por ello, al adquirir la licencia de pesca deportiva, el pescador admite conocer la totalidad de la legislación y reglamentaciones vigentes en materia de pesca deportiva, y se compromete a portar en todo momento, documentación que acredite su identidad.

11. Convenios

La Provincia de Santa Cruz tiene en vigencia convenios con Policía Provincial, Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional, por los cuales estas instituciones tienen la facultad para efectuar controles

de pesca y proceder de acuerdo a las leyes vigentes en materia de pesca deportiva.

12. La Provincia de Santa Cruz lleva adelante el Plan Provincial de monitoreo de *Didymosphenia geminata* (Disposición N° 391/SPyAP/2010), alga unicelular invasora que está incrementando su distribución geográfica en la Patagonia.

Las células de *D. Geminata* son capaces de sobrevivir durante 40 días fuera del agua, cuando se las mantiene en condiciones de baja exposición solar y ambientes frescos y húmedos. Los equipos de pesca deportiva, principalmente las botas de vadeo con suelas de filtro y los *waders*, proporcionan lugares donde las células sobreviven. También embarcaciones, equipos de buceo y cualquier otro material que absorba agua y mantenga humedad resulta un vector potencial para transportar esta especie. Por ello los pescadores deportivos deberán desinfectar sus equipos, aquellos que ingresen a la jurisdicción provincial, deberán utilizar *waders* y botas de vadeo nuevas, los comprobantes de desinfección serán válidos para los ambientes de pesca en particular, los prestadores de servicios turísticos, en especial los guías de pesca, deberán poseer equipos para los pescadores que concurran a sus establecimientos.

Para asistencia en temas de pesca deportiva y para cualquier tipo de denuncias:

Dirección Pesca Continental (Lunes a Viernes en horario administrativo).

Teléfonos: + 54 - 2966 - 438732

Dirección postal: Avellaneda 801 - Z 9400 ASQ - Río Gallegos

Se encuentra a disposición de los pescadores y público en general un libro de quejas, y sugerencias en la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura.

Galpón Guardapescas (S.O.G) 0054-02966-423499

E-mail: pescacentinental@santacruz.gov.ar

Página web: <http://www.santacruz.gov.ar/pesca/index.htm>

Policía Provincial: 101

Prefectura Naval: 106

Gendarmería Nacional: 0800-888-8804

Listado alfabético de ambientes de Santa Cruz

Importante: En los Ambientes no incluidos en este listado, Se aplica la Reglamentación General.

LD: límite diario de captura

AMBIENTES

Argentino (Lago) - Santa Cruz - Habilitado todo el año. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

Barrancoso (Río) - Santa Cruz - LD (2) ejemplares.

Bote (Río) - Santa Cruz - Desde el 01/04/18 devolución obligatoria.

Buenos Aires (Lago) - Santa Cruz - Habilitado todo el año. LD: (2) ejemplares.

Calafate (Arroyo) - Santa Cruz - Devolución Obligatoria.

Capitán (Río) - Santa Cruz - LD: (1) ejemplar.

Cardiel (Lago y Río) - Santa Cruz - LD: (3) ejemplares.

Chico (Río) - Santa Cruz - Se permite el uso de carnada natural. LD: (2) percas.

Chico Sur (Río) - Santa Cruz - Cierre 28/02/17. Devolución obligatoria.

Coig o Coyle (Río) - Santa Cruz - Cierre 28/02/18. Brazos Norte y Sur, devolución obligatoria.

Columna (Lago y Río) - Santa Cruz - LD: (2) ejemplares.

Correntoso (Río) - Santa Cruz - LD: (2) ejemplares.

Cuesta de la Pava (Laguna) - Santa Cruz - Devolución obligatoria.

De Las Vueltas (Río): - Santa Cruz: Zona invadida con Didymo (*Didymosphenia Geminata*), pesca con certificación de desinfección diaria y obligatoria. Desde su nacimiento en el Lago del Desierto hasta la confluencia con el Río Toro, devolución obligatoria de Trucha Marrón (*Salmo Trutta*) y Trucha Arco iris (*Oncorhynchus mikiss*), y LD: de (1) ejemplar de Salmon Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) Desde el Río Toro hasta la desembocadura con el Lago Viedma (1) ejemplares de cualquier especie. Queda terminantemente prohibido realizar fuego, al igual que la limpieza y destripado de ejemplares de la zona de pesca y aledaña (Reserva Provincial Lago del Desierto / Parque Nacional Los Glaciares Zona Norte). Ambiente compartido con Parques Nacional.

Del Desierto (Lago): - Santa Cruz: Zona vulnerable de Didymo (*Didymosphenia geminata*), pesca con certificación de desinfección diaria obligatorio. LD: (2) ejemplares. Queda terminantemente prohibido realizar fuego, al igual que la limpieza y destripado de ejemplares en las zonas de pesca y aledañas (Reserva Provincial Lago Desierto).

El Rincón (Laguna) - Santa Cruz - LD: (2) ejemplares.

El Roble (Arroyo) - Santa Cruz - Prohibida la pesca en todas sus modalidades.

El Zurdo (Arroyo) - Santa Cruz - Prohibida la pesca en todas sus modalidades.

Gallegos (Río) - Santa Cruz - Apertura 01/11/17. Desde la apertura al 31/01/18 y desde el 01/03/18 a su cierre: captura y devolución obligatoria. Desde el 01/02/18 al 28/02/18 - LD: (1) ejemplar, límite total por temporada (2) ejemplares de la denominada trucha plateada o *sea trout*, prohibido el sacrificio de trucha marrón residente.

Zonas de veda:

- Sector margen sur aguas arriba y abajo del puente de Güer Aike, y sector margen norte aguas abajo del mencionado puente hasta una distancia de 150 metros.

- Desde el límite de los establecimientos ganaderos Bella Vista/Sofía hasta el límite de los establecimientos ganaderos Sofía/Morro Chico.

Corresponden a zonas de devolución obligatoria en toda la temporada, los lugares que a continuación se detallan: desde Estuario hasta el paraje El Gasoducto, ambas márgenes; desde el paraje Los Manantiales hasta La Herradura, que incluye las zonas de Pozo Negro, La Isla o Gaviotero; desde La Herradura hasta el paraje denominado Basural de la Estancia Alquinta; desde Puesto de Piedra hasta el Pozón Los Arbolitos; desde el casco del Establecimiento Ganadero Bella Vista hasta el límite con Establecimiento Ganadero Sofía, y entre los parajes La Palangana y La Pescadería. En zonas y épocas de captura y devolución utilizar un sólo anzuelo simple sin rebaba.

Gallegos Chico (Río) - Santa Cruz - Cierre 01/04/18. Sólo permitida la modalidad pesca con mosca, sólo con equipo de mosca y devolución obligatoria. Veda 40 desde el puente nuevo ubicado sobre Ruta Nac. N 40 hasta su desembocadura.

Ghio (Lago y Río) - Santa Cruz - LD: (2) ejemplares.

Guanaco (Río) - Santa Cruz - LD: (2) ejemplares.

Guenguel (Río) - Santa Cruz - LD: (2) ejemplares.

Italiano (Arroyo) - Santa Cruz - (Corresponde cuenca Río Coyle o Coig): Cierre 28/02/18. LD: (2) ejemplares.

Jenimani (Río y sus afluentes) - Santa Cruz - Habilitado todo el año. LD: (2) ejemplares.

La Leona (Río) - Santa Cruz - LD: (2) ejemplares.

Las Chilcas (Arroyo) - Santa Cruz - Devolución obligatoria, un sólo anzuelo simple sin rebaba. Exclusivo pesca con mosca, prohibida la pesca en la desembocadura en un radio de 100 metros del mismo.

Los Antiguos (Río) - Santa Cruz - habilitado todo el año. Desde 01/11/17 hasta el 31/3/18, LD: (1) ejemplar. Desde el 1/4/18 al 31/10/18, sólo permitida la pesca con mosca, captura y devolución obligatoria anzuelo simple sin rebaba. Laguna Los Juncos: exclusivo pesca con mosca, captura y devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

Magan (Arroyo) - Santa Cruz - Cierre 28/02/18.

Oro (Río) - Santa Cruz - Apertura 01/12/17. Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba.

Olnie I y Olnie II (Lagos) - Santa Cruz - LD: (2) ejemplares.

Olnie (Río) - Santa Cruz - LD: (2). Cierre 01/04/18.

Pelque (Río) - Santa Cruz - Pesca y devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba. Cierre 01/04/18.

Penitente (Río) - Santa Cruz - Devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba. Cierre 01/04/18.

Pierrestegui (Arroyo) - Santa Cruz - Desde la apertura hasta el 31/03/18 LD: (1) ejemplar. Desde el 01/04/18 al cierre captura y devolución obligatoria.

Posadas (Lago) - Santa Cruz - Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. LD: (2) ejemplares.

Pueyrredón (Lago) - Santa Cruz - Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras

de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. **LD:** (2) ejemplares.

Quiroga y Quiroga Chico (Lagos) – Santa Cruz- **LD:** (2) ejemplares.

Rubens (Río) – Santa Cruz- Devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba. Cierre 01/04/18.

San Martín (Lago) – Santa Cruz- Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. **LD:** (2) ejemplares.

Santa Cruz (Río) – Santa Cruz – Solo autorizado anzuelo simple sin rebaba. Prohibido el uso de carnada natural. Desde el 01/11/17 al 31/07/18 y desde el 15/03/18 al cierre (31/07/18), captura y devolución obligatoria. Desde la Hostería Municipal hasta la zona denominada “La Noria” (300 metros, aguas abajo, margen norte Isla Pavón). Desde la zona del matadero viejo aguas arriba hasta el puente sobre ruta nacional N° 3: pesca y devolución obligatoria durante toda la temporada. Total por temporada en todas las modalidades: Especie (1) ejemplar de steelhead (*onchorynchus mykiss*). (2) ejemplares de Salmon Chinook (*oncorhynchus tshawytscha*) habilitado desde el 20/09/17 al 01/10/17 Desde el Aero club hasta la chacra Municipal.

Zonas de Veda Total:

- Isla Pavón: Márgen sur en la zona conocida como “El Balneario”, debajo del camping municipal márgen norte. Desde Matadero Viejo, aguas abajo hasta la desembocadura.

- Obra de aprovechamiento hidroeléctrica: Desde Estancia el Rincón en la zona conocida como los laberintos, hasta la zona denominada entre “La Barrancosa”, por emplazamiento y obras en la Zonas comprendidas, desde el campamento Néstor Kirchner 70°07'Oeste y el campamento Jorge Cepernic 70°10'0" Oeste.

Strobel (Lago) – Santa Cruz- Certificación de desinfección diaria y obligatoria, *Didymosphenia Geminata*. Desde de su apertura 15/10/17 a su cierre 01/05/18 pesca y devolución obligatoria anzuelo simple y sin rebaba. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan u originados (nacimientos de ríos) por el Lago.

Tar (Lago y Río) – Santa Cruz- Lago: prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago.

Toro (Río) - Santa Cruz – Devolución Obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

Viedma (Lago) – Santa Cruz - Abierto todo el año. **LD:** dos (2) ejemplares. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

P-1

DISPOSICION D.P.R.H.

DISPOSICIÓN N° 077

RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 485.913/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 1228 en expediente de referencia, la empresa Estelar Resources LTD., solicita la renovación del permiso para el vertido de efluentes sanitarios provenientes del campamento Cerro Moro, previamente tratados.

Que los efluentes serán conducidos a una planta de tratamiento, la cual procesa las aguas provenientes de la cocina, baños y dormitorios. La misma utiliza el sistema del tipo lodos activados con cámaras de tratamiento anaeróbicas durante la primera etapa, aeróbica durante la segunda etapa, con desinfección por clora-

ción al final del proceso y previo al vuelco.

Que la empresa ha presentado los protocolos de análisis fisicoquímicos, de metales pesados e hidrocarburos, solicitados por esta Autoridad de Aplicación a fojas N° 1287-1288 y protocolos de análisis bacteriológicos a fojas N° 1340.

Que la descarga se realizará sobre un cauce superficial, el cual se activa solo en casos de precipitaciones, en las coordenadas Lat. Sur 48°07'51" - Long. O 66°38'42" -

Que para realizar la certificación de vertido de efluentes sanitarios, se tomará el ochenta por ciento (80%) del consumo mensual, destinado al abastecimiento poblacional en el campamento minero, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que se extenderá el presente permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de agosto de 2017.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1341, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Estelar Resources LTD., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para Realizar el vertido de efluentes sanitarios provenientes del Campamento minero Cerro Moro, previo tratamiento; de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

2°) La descarga se realizará sobre un cauce superficial, el cual se activa solo en casos de Precipitaciones, en las coordenadas Lat. Sur 48°07'51" - Long. O 66°38'42" -

3°) Que la empresa deberá presentar en forma trimestral, los protocolos de análisis físico químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua previo al vertido (salida de la planta de tratamiento), debiendo realizar la primera presentación en agosto de 2017, ya que la última presentación se ha realizado en mayo de 2017.

4°) Que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 “Sistema Tarifario por uso especial de agua” de la Ley 1451.

Para la certificación de vertido de efluentes sanitarios, se tomará el ochenta por ciento (80%) del consumo mensual, destinado al abastecimiento poblacional en el campamento minero.

5°) El permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 01 de agosto de 2017 hasta el 01 de agosto de 2018.

6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial”.

8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

9°) Que esta Autoridad de Aplicación, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

10°) Que la empresa deberá tramitar la correspon-

diente renovación del permiso de vertido, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

11°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

12°) Que tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

13°) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Estelar Resources LTD y cumplido. **ARCHIVESE.**

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.C.

DISPOSICION N° 202

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **COOP. DE TRABAJO Y VIVIENDA “LA ARGENTINA” LTDA.**; con domicilio en **13 DE DICIEMBRE N° 1125 (ESQ. GÜEMES) -9015- PICO TRUNCADO, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1959**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con cinco (5) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 203

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **ACRI CONSTRUCCIONES S.A.**; con domicilio real en **ASTURIAS N° 196- 9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1001** para desarrollar las actividades de **PRESTACION DE SERVICIO** en el rubro: **35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los

cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 204

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **ALCOCER VARGAS, EDY HILARION**; con domicilio real en **DON BOSCO-LOCAL 2 N° 1669-9050-PUERTO DESEADO, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1911** para desarrollar las actividades de **PRESTACION DE SERVICIO** en el rubro: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE ENERO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 207

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **MAGDALON, RAUL FERNANDO**; con domicilio real constituido en **357 N° 1275-9405-EL CALAFATE, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1840** para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **30/928 OBRAS MENORES-035/034 OBRAS DE INGENIERIA ELECTROMECHANICA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2018** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 208

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.**; con domicilio real en **PERU N° 150 - 8000- BAHIA BLANCA, PCIA. DE BUENOS AIRES**; bajo el N° **1181** para desarrollar las actividades de **COMERCIANTE** en los rubros: **13/008 APARATOS P/LABORATORIOS - 13/813 RECIPIENTES P/LABORATORIOS - 15/098 DROGUERIA - 15/182 INSUMOS Y MATERIAL DESCARTABLE**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30**

DE JUNIO DE 2018 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 220

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **INFANTE SISTEMAS S.A.**; con domicilio real en **LIBERTAD N° 994 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1833**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **34/911 SERVICIO DE VIGILANCIA - 34/912 INSTALACION MEDIOS TECNICOS DE VIGILANCIA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **18 DE SETIEMBRE DE 2017** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de V.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría N° UNO, a mi cargo, en los autos caratulados: **“CERSOSIMO, FERNANDO MARIO S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 18.954/17**, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. **FERNANDO MARIO CERSOSIMO C.I. N° 5.003.469** bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C. P. C. y C.). Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2017.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **OSCAR CONTRERAS CAYUN,**

D.N.I. N° 18.695.374 y de la Sra. **DALILA EMERITA VELASQUEZ DIAZ**, DNI N° 93.674.736 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“CONTRERAS CAYUN OSCAR Y VELASQUEZ DIAZ DALI LA EMERITA S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 17.272/16** (art. 683 del C.P.C.y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2017.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, sito en Campaña del Desierto 767 de la Ciudad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, **ALFREDO GUILLERMO ALBERTENGO** DNI N° 12.907.935 por el término de 30 días, conforme Art. 683 del C.P.C. y C. a fin de que tomen la intervención que corresponda en autos caratulados: **“ALBERTENGO, ALFREDO GUILLERMO S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N°2170/16**. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión Austral. EL CALAFATE, 11 de Octubre de 2017.-

Dra. MARILINA CALIO
Secretaria

P-1

EDICTO JUDICIAL

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la Ciudad de El Calafate a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo en autos **“MARIPILLAN PEREZ MANUEL S/ SUCESION AB INTESTATO” EXPTE. NRO. 1668/14** cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Manuel Maripillan Pérez DNI N° 18.815.653, por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (Conf. 683 del C.P. C. y C.). Firmado. Dra. Florencia Viñuales Jueza.-

Publíquese Edictos por (3) tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “La Opinión Austral”.-

EL CALAFATE a los 19 días de Mayo de 2015.-

Dra. MARILINA CALIO
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. **Marcelo H. Bersanelli**; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito en Marcelino Alvarez N°113, Secretaría Civil N° Dos a cargo del Dr. Gustavo Topic se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de don Jorge Antonio Alderete José D.N.I. 7.817.378 en los autos caratulados **“ALDERETE JORGE ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO” EXTE. 27.403/16** por lo dispuesto en el artículo 683 del C.P.C. y C.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2017.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

La Sra. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil,

Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Juan Carlos OLMOS DNI N° 6.948.106 y Elena del Rosario SALDAÑO DNI N° 3.629.860 M para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“OLMOS, JUAN CARLOS Y SALDAÑO, ELENA DEL ROSARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 18.228/16.-** Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y “Prensa de Santa Cruz”.-

CALETA OLIVIA, 16 de Junio de 2017.-

ALEJO TRILLO QUIROGA
Secretario

P-1

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Ana María Carner, sito Hipolito Irigoyen N° 2056 con asiento en de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Mario Santiago Echebarria, D.N.I. N° 6.958.293 y Teresa Adelaida Gordillo, D.N.I. N° 4.267.055, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ECHEBARRIA MARIO SANTIAGO Y OTRA S/Sucesión Ab- Intestato”, EXPTE. N° 36137/17.-** Publíquense edictos, por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el diario LA PRENSA de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de Agosto de 2017.-

ISMAEL MACHUCA
Abogado
Tomo V – Folio 72 – T.S.J.S.C.

P-1

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría actuaria a cargo del Dr. Pablo Palacios, sito en Hipolito Irigoyen N° 2056 con asiento ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. Gerardo Americo San Martín D.N.I. N° 7.314.598 y Amalia Hutnick DNI N° 1.453.294, para que en el término de treinta (30) días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“SAN MARTÍN GERARDO AMERICO Y OTRA S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 36.196/17.-**Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario LA PRENSA de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, de Septiembre de 2017.-

ISMAEL RAMON MACHUCA
Mat. 254 Tomo II Folio 54 Chubut
Tomo V – Folio 72 – S.T.J.S.C.
Tomo 57 Folio 724 – C.S.J.N.
Abogado

P-1

EDICTO DE REMATE

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil,

Comercial, Laboral y de Minería de la Pcia. De Santa Cruz, a cargo del **Dr. FERNANDO HORACIO ISLA**, Secretaría N° 1 con asiento en Caleta Olivia a cargo de la suscripta en autos caratulados **“BANCO SANTA CRUZ S.A. c/ MEDICAL S. A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS (INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS)” (Expte. N° 15725/2012)**, se hace saber por dos días que el Martillero Público **Don. EDUARDO OSCAR PERALTA**, substará al mejor postor, con base y al contado, el inmueble ubicado en la calle Piedrabuena n° 901 esquina 12 de Octubre de la ciudad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, identificado como lote c Parcelas 137/526 de la manzana 62, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Río Gallegos bajo la matrícula nro. 2538, Dto VI, zona DESEADO, con una superficie de 935 m2, (927 m2 más 8 m2 de ochava) medidas 33.40 m de frente sobre calle Piedrabuena 25m en sus costado sobre calle 12 de Octubre y 5,66m; con un edificio de mampostería de planta baja que data de más de 20 años y está compuesto por locales, oficinas y habitaciones sin terminar por haber estado en construcción para una clínica médica la cual no se terminó, estando las paredes y loza sin revoques con contrapiso solamente, no teniendo ventanas ni puertas salvo algunas colocadas por los intrusos que ocupan de dicho inmueble y las otras aberturas se encuentran cerradas con bloques de cemento. En líneas generales la propiedad se encuentra toda ella en mal estado de conservación. Dicho edificio no posee gas natural, si agua y electricidad. **Deudas:** Impuestos inmobiliarios Municipalidad de Puerto Deseado \$ 46.249,30 (fs 102) al 13-7-17 y Servicios Públicos Sociedad del Estado por electricidad \$ 41.268. (fs 104) al 2/2017.- La subasta se realizará el día **15 de noviembre de 2017 a las 11 horas**, en las oficinas ubicadas en Calle Senador Almendra n° 308 1° Piso de Caleta Olivia.- **CONDICIONES:** Base: \$ 30.063 (Treinta mil sesenta y tres pesos).-El comprador en el acto del remate deberá abonar el 10% del precio del valor subastado en concepto de seña, el 1,4 % sellado de Rentas y el 10% de comisión del martillero y el porcentaje de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (10,5%) a los fines de la determinación del sujeto que deberá oblar el IVA deberá denunciarse en el término de cinco días la situación tributaria. El saldo será abonado una vez aprobada la subasta.- El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista en el art. 134 del CPCC.-

INFORMES: Se podrá recabar información el día 13/14 de noviembre del 2017 en el horario de 17 a 19 hrs en las oficinas de calle Senador Almendra n° 308 1° Piso de Caleta Olivia o al Celular 0297 155090012.- Publíquese edictos por dos días en el Diario La Prensa de Santa Cruz de Caleta Olivia y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos y en el diario de circulación de la ciudad de Puerto Deseado.-

CALETA OLIVIA, 20 de Octubre de 2017.-

GABRIELA NATALIA CHAILE
Secretaria

P-1

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **“COLUSI, ELVIRA S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° C-18.362/17;** cita a herederos y acreedores de Doña ELVIRA COLUSI por el plazo de treinta días, para que comparezcan y hagan valer sus derechos. Publíquense edictos por el plazo de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 26 de Septiembre de 2017.-

ALEJO TRILLO QUIROGA
Secretario

P-2

AVISO LEY 19.550

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo Horacio BERSANELLI, titular del Juzgado N° 1 -Secretaría del Registro Público de Comercio- a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se hace saber por un día en autos caratulados: **“Estancia Paso del Medio S.A. s/Inscripción Modificaciones” (Expte. n° 3255-04)** que -dando cumplimiento a lo resuelto por las asambleas generales ordinarias unánimes que celebró dicha sociedad con fechas 18/02/2013 -y- 29/06/2016, la que se extendieron bajo los N°s 29 y 35, corrientes a fojas 58 a 59 -y- 70 a 71 -respectivamente- del libro de actas de asambleas n° 1- se elevó a escritura pública el día 2 de mayo de 2017, pasada bajo el n° 10, al folio 27 del respectivo protocolo, ante el escribano de Río Gallegos - Angel Fernando Banciella Dickie- en el registro n° 33 a su cargo, lo resuelto por Estancia Paso del Medio Sociedad Anónima, respecto a : a.-) Mutar la sede social de la firma, fijándola en la calle Alcorta n° 76 de esta capital.- b.-) Protocolizar la designación del directorio, oportunidad en que se estableció su composición de la siguiente manera: PRESIDENTE: Carlos Alberto Noya. DIRECTOR SUPLENTE: Ibón Haroldo Noya.- c.-) AUMENTAR SU CAPITAL SOCIAL.- d.-) Establecer que la fecha de su ejercicio social quede fijada fuera del articulado del estatuto y que se adapten los artículos noveno y décimo cuarto de sus textos a las actuales circunstancias societarias y comerciales de la firma.- Y e.-) Que en consecuencia, se modificaron los artículos del estatuto, que quedaron redactados de la siguiente forma: **“DENOMINACIÓN. DOMICILIO. DURACIÓN. OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la denominación de ESTANCIA PASO DEL MEDIO SOCIEDAD ANONIMA”** se constituyó una sociedad anónima que es continuadora, desde el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, de las actividades que desarrollarán los socios constituyentes.- La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del país.” **“CAPITAL. ACCIONES. ARTÍCULO CUARTO:** El capital social es de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000,00), divididos en doscientas mil acciones nominativas, de un peso (\$ 1,00), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.- El capital puede aumentarse hasta su quintuplo por decisión de la asamblea general ordinaria, mediante la emisión de acciones con derecho a un voto cada una y de valor un peso (\$ 1,00) cada acción, emisión que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos de artículo 188 de la Ley 19. 550.” **Y DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO NOVENO:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de directores que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán tres ejercicios en el desempeño de sus cargos, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser reemplazados o reelegidos.- Los directores prestarán una garantía de veinte mil pesos en efectivo o su equivalente en títulos públicos oficiales, que deberán depositar en la caja de la sociedad, en resguardo del buen desempeño de sus funciones, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo en consecuencia ser éste inferior a tres años luego de culminado el mismo; la mayoría absoluta de ellos deberá tener domicilio real en la república y todos deberán constituir domicilio especial en el país, donde serán válidas las notificaciones que se le efectúen con motivo del ejercicio de sus funciones, incluyéndose las relativas a la acción de responsabilidad.- La asamblea podrá - y deberá obligatoriamente en el supuesto de haberse resuelto prescindir de la sindicatura- elegir suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que éstos.- Las vacantes -temporarias o definitivas- que se produzcan en el directorio, se llenarán

-transitoria o permanente según el caso- por los suplentes en el orden en que fueron elegidos.- **“Y CIERRE DE EJERCICIOS.- BALANCES.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas en la materia.- La asamblea podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control”.- SECRETARIA, 26 de Octubre de 2017.-

GUILLERMO GHIO
Secretario

P-1

EDICTO N° 073/17
SOLICITUD DE CATEO

Se hace saber por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: AUSTRALIS S.A. - UBICACIÓN:** Encierra una superficie total de 3.552 Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.687.920,00 Y: 2.385.120,00 B.X: 4.687.920,00 Y: 2.387.000,00 C.X: 4.684.850,00 Y: 2.387.000,00 D.X: 4.684.850,00 Y: 2.393.500,00 E.X: 4.681.300,00 Y: 2.393.500,00 F.X: 4.681.300,00 Y: 2.385.120,00.-** Se encuentra dentro de las Estancias: **“LA VIDALITA” (MAT. 136 T°42 F° 106 FINCA 11572), “LA BAJADA” (MAT. 666), “EL PLUMA” (MAT. 698) y “LA BAJADA” (MAT. 667).- LOTES N° 14, 15, FRACCIÓN: “A”, Colonia Pastoril Pte. Luis Sáenz Peña, Departamento: RIO CHICO.- de la Provincia de Santa Cruz.-** Se tramita bajo Expediente N° 432.234/A/15, **denominación: “HOMENAJE II”.- PUBLIQUESE.- Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 084/2017
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 226/17, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 313/14.- **TITULAR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Se encuentra ubicado dentro de los Lotes N° 01-02- 09-10 FRACCIÓN “B” SECCIÓN “VI”, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- En predios de las ESTANCIAS: **“LAS LOMAS”, “EL CONDOR” y “EL PRINCIPIO”.-** Encierra una superficie total de **9.971 Has.00a.00 ca.**, siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.703.300,00 Y: 2.602.500,00 B.X: 4.703.300,00 Y: 2.611.676,00 C.X: 4.693.300,00 Y: 2.611.676,00 D.X: 4.693.300,00 Y: 2.601.500,00 E.X: 4.701.250,00 Y: 2.601.500,00 F.X: 4.701.250,00 Y: 2.602.500,00.-** Se tramita bajo Expediente N° 413.206/WHF/06 (BALIO) - **PUBLIQUESE.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 083/2017
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 225/17, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 312/14.- **TITULAR: MINERA**

DON NICOLAS S.A. - UBICACION: Se encuentra ubicado dentro de los Lotes N° 15, 16, 04 y 05, Fracción “C”, Zona de San Julián del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- En predios de las ESTANCIAS: **“LA MARIA”, “LA MATILDE” y “LA JUANITA”.-** Encierra una superficie total de 9.745 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.649.061,00 Y: 2.640.050,00 B.X: 4.649.061,00 Y: 2.650.531,48 C.X: 4.648.027,28 Y: 2.650.531,48 D.X: 4.647.870,87 Y: 2.654.488,91 E.X: 4.642.000,00 Y: 2.654.310,00 F.X: 4.642.000,00 Y: 2.649.000,00 G.X: 4.636.626,81 Y: 2.649.000,00 H.X: 4.636.626,81 Y: 2.646.116,60 I.X: 4.644.622,22 Y: 2.646.429,63 J.X: 4.644.941,18 Y: 2.638.654,00 K.X: 4.647.100,00 Y: 2.638.654,00 L.X: 4.647.100,00 Y: 2.640.050,00.-** Se tramita bajo Expediente N° 409.260/WHF/06 (GATO) - **PUBLIQUESE.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición del Dr. Marcelo Bersanelli, Juez a cargo del JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA N° UNO, Secretaría REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CONCURSOS Y QUIEBRAS a mi cargo, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113, Río Gallegos, en autos caratulados **“FRIGORÍFICO MONTECARLO S.A. s/ INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES” Expte. N° 5038-03** se hace saber por un día que por Acta de Asamblea de Accionistas labrada el 20 de Enero de 2017 asentada en el Libro de Asamblea de Accionistas N° 1 se trató como Punto 4° de Orden del Día el siguiente: **“Designación de un nuevo Directorio por el plazo de tres ejercicios” y resuelven en forma unánime constituir el próximo de la siguiente manera: Presidente Sr. Eduardo Carlos Núñez (DNI N° 11.986.558) y Vicepresidente Sr. Jorge Amín Félix (DNI N° 11.863.539) por el término de tres ejercicios estableciendo que sus mandatos se extiendan hasta el cierre del ejercicio que finalizará el 30 de junio de 2020.-**

SECRETARÍA, 24 de Octubre de 2017.-

Dr. GUILLERMO GHIO
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Menores N° Uno, Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, con sede en Campaña del Desierto N°767 de la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz en los autos caratulados: **“GRANETTO OBDULIO ORLANDO S/ SUCESION AB- INTESTATO”, EXPTE. N° 2126/16”,** y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683, inc. 2°) del C.P.C. y C.).

Se deja constancia que los datos de la causante son: **OBDULIO ORLANDO GRANETTO, DNI N° 18.265.637.**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres días en el Diario “Tiempo Sur”.-
EL CALAFATE, 18 de Octubre de 2017.-

MARILINA CALIO
Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Minería, a cargo por subrogación legal del Dr. Oldemar Antonio Villa, sito en Colón y Moreno, de la ciudad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, Secretaría en lo Civil, Comercial

y de Familia, a mi cargo, en los autos: **“CANOMIGUEL NICOLAS C/ REICHE GERMAN S/ PREPARA VÍA EJECUTIVA” - (Expte. N° 22.566/17),** atento lo dispuesto por el art. 504 del C.P.C.C. cita y emplaza al Sr. ROLANDO GERMAN REICHE, DNI N° 18.539.686, a fin de que comparezca personalmente a manifestar si es locatario o arrendatario del inmueble sito Almirante Zar N° 733 al fondo, de Puerto Deseado, y en caso afirmativo, exhiba el último recibo de pago de alquiler correspondiente, todo ello bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo sin causa justificada o de no contestar categóricamente, se tendrán por confesados los hechos afirmados en el escrito de demanda y expedita la acción ejecutiva. Se cita al demandado para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (Art. 146, 147 y 320 y cc de Código Procesal). Publíquense edictos por DOS (2) días en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz” y en diario “Crónica” de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.-

PUERTO DESEADO, 05 de Octubre de 2017.-

ENEIDA LIMA PINHEIRA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. DOS siendo su Secretario titular el Dr. Gustavo Paul Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“ZAPPA ENRIQUE AUGUSTO S/ SUCESION AB- INTESTATO” Expte N° 27229/16** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el **causante: ZAPPA ENRIQUE AUGUSTO, D.N.I. N° 7.345.436,** para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-
RÍO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2017.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“STURTZ NORA ALEJANDRA S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 27395/16;** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la **causante: STURTZ Nora Alejandra, D.N.I N° 14.212.046,** para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial Provincial, ambos de ésta ciudad

RÍO GALLEGOS,

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO N° 085/2017
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 227/17, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 314/14.- **TITULAR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Se encuentra ubicado dentro de los Lotes N° 25, Fracción **“D”, Sección “V” y Lotes N° 04 y 05, Fracción “A”, Sección “VI”, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- En predios de las ESTANCIAS: “LA**

PALOMA”, “LA TRABAJOSA”, “EL SACRIFICIO” y “LAS LOMAS”.- Encierra una superficie total de **9.990 Has.09a.83 ca.**, siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.707.750,00 Y: 2.579.250,00 B.X: 4.707.750,00 Y: 2.588.500,00 C.X: 4.708.113,80 Y: 2.588.500,00 D.X: 4.708.105,28 Y: 2.589.800,61 E.X: 4.708.246,22 Y: 2.589.150,30 F.X: 4.708.387,16 Y: 2.588.500,00 G.X: 4.711.250 Y: 2.588.500,00 H.X: 4.711.250,00 Y: 2.592.500,00 I.X: 4.701.250,00 Y: 2.592.500,00 J.X: 4.701.250,00 Y: 2.579.250,00.- Se tramita bajo Expediente N° 413.217/WHF/06 (PEGASO) - **PUBLIQUESE.-** Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribana de Minas
Secretaría de Estado de Minerías
Provincia de Santa Cruz

P-1

AVISO LEY 19.550

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, **Dr. Marcelo Horacio BERSANELLI**, titular del Juzgado N° 1 -Secretaría del Registro Público de Comercio a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se hace saber por un día en autos caratulados: **“SANVAR SA S/INSCRIPCIÓN MODIFICACIONES”** (Expte. S/255-12 que según lo resuelto por la asamblea general ordinaria unánime de fecha 19 de mayo de 2.016, la que se extendió bajo el n° 47, corriente de fojas 87 a 89 del libro de actas de asambleas n° 1 de dicha firma, resolvió aumentar su capital social, habiéndose respetado la tenencia y los derechos a acrecer de los socios, así como el usufructo vitalicio, gratuito y con derecho a acrecer de los esposos señor Oscar Ernesto Varese y señora Mabel Fernández y señor Sixto Segundo Robles y señora Alicia Silvia Varese, elevándose a escritura pública el día 29 de marzo de 2017, bajo el N° 26, al F° 105, ante el escribano de Río Gallegos, señor **Ángel Fernando BANCIELLA DICKIE**, en el corriente protocolo del registro N° 33 a su cargo, la razón social **SANVAR SOCIEDAD ANONIMA**, aumentó su capital, lo que ocasionó modificar el artículo del estatuto social, el que quedó redactado de la siguiente forma: **“CAPITAL. ACCIONES. ARTÍCULO 4º: El capital social se fijó en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS, representados por dos mil acciones, de cien pesos de valor nominal, cada una.- Dicho capital podrá ser aumentado hasta su quintuplo por decisión de la asamblea ordinaria conforme lo determina el artículo ciento ochenta y ocho de la ley de sociedades comerciales.- La asamblea determinará las características de las acciones y podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.- Dispuesto el aumento, el mismo se instrumentará mediante la correspondiente escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el pertinente impuesto de sellos, si correspondiere.”**

SECRETARIA, 26 de Octubre de 2017.-

GUILLERMO GHIO
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. **SUSANA BEATRIZ GALLUCCI**, D.N.I.: 5.906.890, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en autos caratulados **“GALLUCCI, SUSANA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**, Expte. N° 27.296/11, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.).-

Publíquese por tres (3) días en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta Ciudad.-
RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2017.-

GUILLERMO GHIO
Secretario

P-3

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Laguna La Salina x-1001”** ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 10 del mes de Noviembre.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DEL RIO SANTA CRUZ (PRESIDENTE DR. NESTOR C. KIRCHNER Y GOBERNADOR JORGE CEPERNIC)”**, ubicada en cercanía de las Localidades de Comandante Luis Piedra Buena, El Calafate y Puerto Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz, perteneciente a la empresa CHINA GEZHOUBA C.L. ELECTROINGENIERIA S.A. HIDROCUYO S.A.

Asimismo en el marco de lo dispuesto por los artículos 8 inciso 3, 19 inciso 4 de la Ley N° 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente Resolución N° 561 SEA/17 convoca a **AUDIENCIA PÚBLICA** a toda la comunidad de la Provincia de Santa Cruz a fin de requerir su opinión en relación a la Obra **“APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DEL RIO SANTA CRUZ (PRESIDENTE DR. NESTOR C. KIRCHNER Y GOBERNADOR JORGE CEPERNIC)”**, a reali-

zarse el día 23 de Noviembre del corriente, a las 11:00 horas, en las instalaciones del Auditorio Municipal ubicado en calle 25 de Mayo N° 550 de la Localidad de Puerto Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz.

Los interesados en participar deberán inscribirse o presentar documentación respecto del tema a tratar hasta el día 20 de Noviembre del corriente en el horario de 09:00 a 16:00 horas en la sede de la Secretaría de Estado de Ambiente de la Provincia de Santa Cruz sita en Calle Elcano N° 260 de la ciudad de Río Gallegos. La mencionada inscripción podrá efectuarse por email a **audienciapublicarepresas@gmail.com**, telefónicamente o por fax al número (02966) 432455/439493/15404631/15417610.

Se comunica en la Secretaría de Estado de Ambiente se podrá tomar vista del expediente 902.907/15 del Proyecto y acceder a la información del Estudio de Impacto Ambiental de la obra, como así también en la Página Oficial de la Provincia de Santa Cruz, **www.santacruz.gov.ar.-**

P-3

CONVOCATORIA

CARSA S.A.

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primer convocatoria a realizarse el 25 de Noviembre de 2017 a las 10:00 hs. en la Avda. San Martín 1265 de Río Gallegos y en segunda convocatoria (para el caso de no reunir quórum en la primera convocatoria) a las 11:00 hs. del mismo día, para tratar el siguiente Orden del Día:

Asamblea General Ordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos a los que se refiere el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Social cerrado el 30 de Junio de 2017
- 3) Retribución al Directorio y a la Sindicatura.
- 4) Destino de los resultados.
- 5) Elección del síndico titular y síndico suplente

EL DIRECTORIO

Los titulares de acciones, para participar en la Asamblea, deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.-

P-4

LICITACIONES

**LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

LLAMA A LICITACION PÚBLICA N° 07/ LOAS/17. (1ER LLAMADO).

OBJETO: “ADQ. DE VEHICULOS PARA SER SORTEADOS EN TELEBINGO SANTACRUCEÑO.”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.000.000,00 (PESOS DOS MILLONES CON 00/100)

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 - 11 HORAS, EN LA SEDE CENTRAL DE LOAS.-

VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO: LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL, SITA EN PERITO MORENO ESQ. ZAPIOLA, (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ, T.E. 02966-422631, EN HORARIO ADMINISTRATIVO DE 09,00 A 16,00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL CON 00/100)

P-1



**MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LICITACION PUBLICA N° 05/2017
(SEGUNDO LLAMADO)**

**MOTIVO:
SE SOLICITA:**

-MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y PERSONAL CAPACITADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “VIGILANCIA CIUDADANA EN GOBERNADOR GREGORES”;

PRESUPUESTO: \$ 1.970.079,10 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y NUEVE CON 10/100).



FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LA HORA 12:00.-

LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TE-FAX: 02962-491228. E-MAIL: **compras_mgg@hotmail.com** - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ

P-3

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación	 Vialidad Nacional
AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 82/2017 OBRA: Conservación de Rutina - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 40 - Tramo: Gobernador Gregores - Bajo Caracoles - Sección: Progresiva 918,58 - Progresiva 1127,79 - Provincia de Santa Cruz. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Cuarenta y un Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta (\$ 41.174.380,00) referidos al mes de Septiembre de 2016 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Cuatrocientos Once Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro (\$ 411.744). LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:	TAS: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V., el día 09 de Noviembre de 2017, a las 11:00 Hs., en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 82/17 y Licitación Pública Nacional N° 83/17. VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar -> "Licitaciones" -> "Obras" -> "Licitaciones en Curso" "Licitación Pública Nacional N° 82/2017 - Ruta Nacional N° 40", y disponibilidad del pliego a partir del 05 de Octubre de 2017 en la página antes mencionada.
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	
P-3	

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación	 Vialidad Nacional
AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 83/2017 OBRA: Conservación de Rutina - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 40 - Tramo: Bajo Caracoles - Límite c/Chubut - Sección: Progresiva 1127,79 - Progresiva 1324,69 - Provincia de Santa Cruz. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Cincuenta y tres Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Seis (\$ 53.545.736,00) referidos al mes de Septiembre de 2016 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Quinientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho (\$ 535.458).	LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V., el día 09 de Noviembre de 2017, a las 11:00 Hs., en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 82/17 y Licitación Pública Nacional N° 83/17. VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar -> "Licitaciones" -> "Obras" -> "Licitaciones en Curso" "Licitación Pública Nacional N° 83/2017 - Ruta Nacional N° 40", y disponibilidad del pliego a partir del 05 de Octubre de 2017 en la página antes mencionada.
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	
P-3	

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación	 Vialidad Nacional
AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 92/2017 OBRA: Bacheo y Construcción de Carpeta Asfáltica con Mezcla en Caliente - Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Salida Río Gallegos - Límite Internacional con Chile - Sección: Progresiva 2618,00 Km. - Progresiva 2659,00 Km. - Provincia de Santa Cruz. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Ciento Nueve Millones Novecientos Diez Mil Ochocientos Noventa y Dos (\$ 109.910.892,00) referidos al mes de Julio de 2017 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Un Millón Noventa y nueve Mil Ciento Nueve (\$ 1.099.109).	LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V., el día 10 de Noviembre de 2017, a las 11:00 Hs. VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar -> "Licitaciones" -> "Obras" -> "Licitaciones en Curso" -> "Licitación Pública Nacional N° 83/2017 - Ruta Nacional N° 40", y disponibilidad del pliego a partir del 05 de Octubre de 2017 en la página antes mencionada.
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	
P-3	

 MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES PROVINCIA DE SANTA CRUZ LICITACION PUBLICA N° 10/2017 (PRIMER LLAMADO)
MOTIVO: SE SOLICITA LA PROVISIÓN DE: - REMODELACION DE FACHADA Y ESPACIOS VERDES EN HOSPITAL DISTRITAL DE GOBERNADOR GREGORES; PRESUPUESTO: \$ 2.498.525,00. (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO). FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LA HORA 12:00.- LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES. VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00). VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TEL: 02962-491228. E-MAIL: compras_mgg@hotmail.com - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ P-2

SUMARIO	
BOLETIN OFICIAL N° 5190	
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0869 - 0870 - 0871 - 0872/17.-	Págs. 1/4
DECRETOS SINTETIZADOS	
0873 - 0874 - 0875/17.-	Pág. 4
RESOLUCIONES	
0856 - 0351/IDUV/17 - 126 - 127 - 128 - 129 - 130 - 131 - 132 - 133 - 134 - 135 - 136 - 137/HCD/17.-	Págs. 4/6
DECLARACIONES	
082 - 083 - 084 - 085 - 086 - 087 - 088 - 089/HCD/17.-	Págs. 6/7
DISPOSICIONES	
209 - 210/SEM/17 - 044 - 122/ MPCeI/17 - 077/DPRH/17 - 202 - 203 - 204 - 207 - 208 - 220/DPC/17.-	Págs. 7/12
EDICTOS	
CERSOSIMO - CONTRERAS CAYUN Y VELASQUEZ DIAZ - ALBERTENGO - MARIPILLAN PEREZ - ALDERETE - OLMOS Y SALDANO - ECHEBARRIA - SAN MARTIN Y OTRA - BANCO STA. CRUZ S.A. C/MEDICAL S.A. Y OTRO - COLUSI - ESTANCIA PASO DEL MEDIO S.A. - ETOS. N° 073/17 (SOL. DE CAT.) - ETOS. NROS. 083 - 084/17 (CAD. DE CAT.) FRIGORIFICO MONTECARLO S.A. - CANO C/REICHE - GRANETTO - ZAPPA - ETO. N° 085/17 (CAD. DE CAT.) - STURTZ - SANVAR S.A. - GALLUCCI.-	Págs. 12/15
AVISOS	
SEA/ PERF. DE POZO LAGUNA LA SALINA Y-1001 / APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DEL RIO SANTA CRUZ.-	Pág. 15
CONVOCATORIA	
CARSA S.A.-	Pág. 15
LICITACIONES	
05 - 10/MGG/17 - 07/LOAS/17 - 82 - 83 - 92/DNV/17.-	Págs. 15/16

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5190 DE 16 PAGINAS